

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-**

**CERTIFICO:** Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, (18.12.2017), se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA N<sup>o</sup> 8/2017 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.-**

Asistentes:

Preside el Sr. Alcalde D. Gerardo Sánchez Escudero.

Sres. Concejales Asistentes:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez
- D. Sergio Baena Martín
- D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta
- D. David Arenas Galindo
- D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas
- D. José Manuel Martín Martín
- D. Benjamín Ferrer López
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García
- D. Antonio Ayllón Moreno
- D. Francisco Jiménez Gómez
- D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López
- D. Francisco José Rodríguez Ríos
- D. David Márquez Peralta
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez
- D. Domingo Sola López
- D. Rafael Muñoz Criado
- D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán
- D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Martínez.  
Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

No asisten:

El Concejal, D. Francisco Manuel Cuadros Cantón  
El Concejal, D. Joaquín Fernández Molinero.

En Armilla (Granada) a fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, (18.12.2017), a las dieciocho horas (18,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Gerardo Sánchez Escudero, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde comenzó la sesión preguntando a los miembros de la Corporación si tenían que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



El Concejal del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta, formula una objeción al acta del pleno anterior de fecha 19 de octubre de 2017, en que se reiteran en no aprobar el acta porque no se ven reflejadas en la misma las intervenciones del Equipo de Gobierno así como por el error cometido en el cambio de nombre de una Calle.

El Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor, ( 12 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, Dª Mª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, Dª Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, Dª Mª del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, y Dª Sonia Vega Álvarez), seis votos en contra, ( 6 ), (D. Antonio Ayllón Moreno, Dª. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, y Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez), y una abstención, ( 1 ), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, aprueba el Borrador del Acta de la sesión anterior, de fecha 19 de octubre de 2017, (19-10-2017), de carácter extraordinario, sin ninguna modificación.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2017/GSEC 10008. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO POPULAR, (P.P.) DE ARMILLA, D. FRANCISCO MANUEL CUADROS CANTÓN.-**

Se da cuenta del Expediente 2017/GSEC 10008, relativo a la Renuncia al Cargo de Concejal por el Partido Popular de Armilla, (P.P.), D. Francisco Manuel Cuadros Cantón.

En el expediente en cuestión figura, escrito de D. Francisco Manuel Cuadros Cantón, con DNI número 24.221.464-A, registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Armilla con el número 9372, el día 27 de octubre de 2017, en el cual presenta su renuncia inmediata al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla.

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



El siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Popular de Armilla, al que pertenecía el Concejal D. Francisco Manuel Cuadros Cantón, y a la que corresponde cubrir la vacante, es D<sup>a</sup> Ascensión Ortega Ruiz, con DNI número 24.169.848- E, ha presentado en el Ayuntamiento de Armilla un escrito, de fecha 13 de noviembre de 2017, y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 9860, en la misma fecha, en el cual presenta su renuncia inmediata al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Armilla, alegando motivos personales.

Según consta en el expediente, el siguiente miembro de la lista presentada por dicho partido, a la que pertenecía el Concejal D. Francisco Manuel Cuadros Cantón y al que corresponde cubrir la vacante, tras la renuncia (registrada en este Ayuntamiento con número 9860), es D. Eloy José López Trescastro. Solicitando a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la credencial del Concejal citado.

Figura, igualmente en dicho expediente, Propuesta del Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmada electrónicamente el día 21 de noviembre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8e183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

Don Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**EXPONE**

**Primero.-** Tras ser elegido Concejal de esta Corporación Don Francisco Manuel Cuadros Cantón, como resultado de las elecciones celebradas el pasado veinticuatro de mayo de dos mil quince, el día 27 de Octubre del presente se registró escrito en este Ayuntamiento (con número de entrada 9.372) en el que solicitaba la renuncia inmediata como Concejal del Ayuntamiento de Armilla.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal, Diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Así mismo el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

**Tercero.-** De conformidad con los criterios emanados de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el procedimiento aplicable es este caso es el siguiente:

**A.** Teniendo constancia de la renuncia de D. Francisco Manuel Cuadros Cantón, Concejal del Ayuntamiento de Armilla, perteneciente al partido político Partido Popular, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General,

Plaza de la Constitución, 1 · 18100 ARMILLA (Granada) · Teléfono 958 57 80 15 · Fax 958 57 01 07 · [www.armilladigital.com](http://www.armilladigital.com)  
 Identificación Fiscal P · 180230 · D · N° Registro Entidad Local: 011801022

SELLO  
ELECTRÓNICO  
AYUNTAMIENTO  
DE ARMILLA

Firma 1 de 1  
GERARDO SÁNCHEZ ESCUDERO 71112017 ALCALDE

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SDI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

  
**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**  
 (GRANADA)

indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

**B.** Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local.

**C.** Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, la Corporación notificará al candidato que corresponda cubrir la vacante la recepción de la acreditación y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla, formalizándose en la misma sesión el correspondiente juramento.

Por todo lo expuesto propongo que por el Pleno del Ayuntamiento se ACUERDE:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia del Concejal Don Francisco Manuel Cuadros Cantón.

**Segundo.-** Remitir certificado de este Acuerdo a la Junta Electoral competente a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

**Tercero.-** Declarar la vacante de un puesto de Concejal en este Ayuntamiento, correspondiente al Partido Popular.

**Cuarto.-** Dejar constancia, para la toma de conocimiento por la Junta Electoral competente, de que el siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Popular, a la que pertenece el Concejal Don Francisco Manuel Cuadros Cantón y al que corresponde cubrir la vacante, es Don Eloy José López Trescastro, por renuncia presentada en este Ayuntamiento el pasado día 13 de Noviembre del presente, (registro de entrada núm. 9860), por Doña Ascensión Ortega Ruiz, a quien correspondería por orden de lista electoral del citado partido.

**Quinto.-** Interesar de la Junta Electoral competente la remisión a este Ayuntamiento de la credencial del Concejal citado, Sr. D. Eloy José López Trescastro, que deberá tomar posesión de su cargo con las formalidades pertinentes en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, adjuntándose para ello copia certificada del presente Acuerdo.

En Armilla (Granada), El Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente



Plaza de la Constitución, 1 - 18100 ARMILLA (Granada) - Teléfono 958 57 80 15 - Fax 958 57 01 07 - www.armilladigital.com  
 Identificación Fiscal P. 180200 - ID. N.º Registro Estatal Local: 01180212

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO  
 25/01/2018  
 ALCALDE



El Sr. Alcalde manifiesta públicamente su reconocimiento y el agradecimiento de toda la Corporación al Concejal D. Francisco Manuel Cuadros Cantón, por su dedicación y el trabajo realizado, y le desea lo mejor en su vida fuera del ámbito de la política.

Los Sres. Ediles toman conocimiento de la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmada electrónicamente el día 21 de noviembre de 2017, arriba transcrita, sobre la “Renuncia al Cargo del Concejal por el Partido Popular, (P.P.) de Armilla, de D. FRANCISCO MANUEL CUADROS CANTÓN”.

**TERCERO.- EXPEDIENTE 2017/GIYT 3813. SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGOS Y MOROSIDAD 2017. (DAR CUENTA DEL 3º TRIMESTRE 2017).-**

Se da cuenta del expediente 2017/GIYT 3813, relativo al Seguimiento Trimestral del Periodo Medio de Pagos y Morosidad 2017. (Dar Cuenta del 3º Trimestre 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que en su apartado 3 establece:

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Figuran en el expediente Informe emitido por la Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 20 de octubre de 2017, sobre Morosidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El referido informe se transcribe a continuación:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

|                                  |            |                        |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |                          |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
|                                  |            |                        | 25/01/2018               |
|                                  |            | ALCALDE                |                          |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
Código Seguro de Validación e83532323a4d4e5a4716d11831811  
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/ID/ARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
Servicios Económicos  
Tesorería  
M.J.R.P.

Informe de Tesorería número 2017/38

MARÍA JESUS RODRÍGUEZ PAREJA, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que en su apartado 3 establece:

*"Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."*

INFORMO

Que los datos relativos al tercer trimestre de 2017, generados por la aplicación de Contabilidad Municipal, contemplan la siguiente información:

**PRIMERO:** En cuanto a los **Pagos Realizados en el Trimestre** por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, se señala que los que corresponden al periodo legal de pago son 1027, los cuales suman la cantidad de 1.527.223,80 € (un millón quinientos veintisiete mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos), y los realizados fuera del periodo legal son 198 por un importe total de 107.035,89 (ciento siete mil treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos), siendo el **Periodo medio de pago (PMP)** de 31,23 días, concretándose los anteriores datos en el anexo 1.

**SEGUNDO:** En cuanto a los **Intereses De Demora Pagados en el Trimestre**, se informa que por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla referidos a gastos corrientes y servicios, no se ha producido ningún pago, según anexo 2.

**TERCERO:** En cuanto a las **Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Trimestre** por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla, se señala que los que corresponden al periodo legal de pago son 494, los cuales suman la cantidad de 390.303,44 (trescientos noventa mil trescientos tres euros con cuarenta y cuatro céntimos), y los correspondientes a fuera del periodo legal son 23 por un importe total de 10.844,64 (diez mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos), siendo el **Periodo medio del pendiente de pago (PMPP)** de 28,85 días, concretándose los anteriores datos en el anexo número 3.

Firma 4 de 1  
MARIA JESUS RODRIGUEZ PAREJA 201702017 UTYT TESORERIA

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/ID/ARXBASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




**CUARTO:** Teniendo en cuenta el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio (B.O.E. 184 de 30 de julio de 2014), por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL, publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y una vez realizados los procesos de cálculo necesarios, el resultado es el siguiente:

| ENTIDAD                 | Ratio Operaciones Pagadas | Importe Pagos Realizados | Ratio Operaciones Pendientes | Importe Pagos Pendientes | FMP    |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|
| AYUNTAMIENTO DE ARMILLA | 0,97                      | 1.634.259,69             | - 7,33                       | 400.122,06               | - 0,66 |

En Armilla a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.  
 La Tesorera accidental

Fdo. María Jesús Rodríguez Pareja

Firma 1 de 1  
 MARIA JESUS RODRIGUEZ PAREJA 29/10/2017 10:17:11 TESORERA

Consta, finalmente en dicho expediente, propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmada electrónicamente el día 13 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

|              |                                  |            |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL           | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
| Firma 2 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |            |                          |            |         |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Metadatos Clasificador Propuesta



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Prop. 2017/6912  
 Exp. Nº: 2517/Q1YT 3813 SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGOS Y MOROSIDAD 2017  
 Asunto: Dar cuenta informes tercer trimestre 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de Tesorería sobre morosidad del tercer trimestre de 2017, conforme a lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, "por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones", el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Quedar enterado del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2017, conforme a lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

El Alcalde  
 Fdo. Gerardo Sanchez Escudero  
 (Documento firmado electrónicamente)

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno. 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P18022000 - Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 131510911 | ALCALDE

SELLO  
 ELECTRONICO  
 AYUNTAMIENTO  
 O DE ARMILLA



Los Sres. Ediles quedan enterados de lo siguiente:

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



**Único.-** Quedar enterado del informe de Tesorería sobre morosidad correspondiente al Tercer trimestre de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

**CUARTO.- EXPEDIENTE 2017/GIYT 3817.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2017.- (DAR CUENTA DEL 3º TRIMESTRE 2017).-**

Se da cuenta del expediente 2017/GIYT 3817, relativo al Seguimiento Trimestral de la Ejecución de los Presupuestos 2017. (Dar Cuenta del 3º Trimestre 2017).

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Entidades Locales (Art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (Art. 5.1).

De acuerdo con dicha Orden la información a suministrar al MINHAP será la correspondiente al Ayuntamiento y a las sociedades municipales comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Por otra parte, a petición de este Ayuntamiento, la Subdirección de Análisis y Cuentas de la Intervención General del Estado (IGAE), en fecha 6 de junio de 2013, como órgano técnico de clasificación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, ha clasificado en términos de



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

contabilidad nacional (SEC95) a las sociedades municipales, esto es, según se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado, con el siguiente resultado:

- Armuvissa, I, S.A. se clasifica como entidad del “Sector de Administraciones Públicas”.
- Fermasa, S.A. se clasifica como “Sector Sociedades No Financieras”.

Conforme a dicha clasificación, la información suministrada al MINHAP viene referida al del Ayuntamiento de Armilla, y a la sociedad municipal Armuvissa, I., S.A.

En fecha 25 de octubre de 2017, y dentro del plazo habilitado para ello, la Intervención ha remitido por vía telemática y en la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP la información requerida con el resultado que obra en el expediente.

En el expediente en cuestión, figura Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 26 de octubre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
 -----  
 -----  
 -----



|                                  |            |                          |            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2             |            |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           |            | ALCALDE                  |            |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SDI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificador/firma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Informe 104 -17 Intervención

Asunto: Cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP, conforme a la L.O. 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012

Tercer trimestre 2017

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Primero: Normativa Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el cap. I del Título VI de la Ley 39/1988
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria (LOEPSF) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

Por la importancia de este principio se establece, en el art. 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de todas las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición de la LOEPSF se ha realizado a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, del MINHAP, y, en concreto, sobre las obligaciones de suministro de información trimestral (art. 16).

Los arts. 14 y 16, sobre obligaciones de suministro de información, de la Orden entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única. El art. 4 de la misma impone la centralización del cumplimiento de la recepción y remisión de la información en las corporaciones locales a la Intervención.

Tercero: Cumplimiento de obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el art. 4 de la LOEPSF y los arts. 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, esta Intervención ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral de ejecución presupuestaria, correspondiente al tercer trimestre de 2017, en tiempo y forma el día 27 de octubre de 2017, a través de la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP (cuyo justificante de envío se adjunta a la documentación del expediente).

Cuarto: Justificación del Informe y de su conocimiento por el Pleno

Aunque la normativa no exige la elaboración de informe alguno, es normal que la Intervención considere necesario el mismo para resumir la información suministrada, los criterios seguidos y las conclusiones de cumplimiento o no de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF: P18022000 Nº Registro Entidad Local: 01100212

Firma 1 de 1  
 JOSE MANUEL ASTRUC HOFFMANN 29/09/2017 UT-INT INTERVENCIÓN

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  |
| Uri de validación   | <a href="https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp</a> |
| Mensajes  |   |
| Clasificador Propuesta  |   |



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Prop. 2017/6360

Exp. Nº: 2017/GIYT 3817 SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE 2017

Asunto: Dar cuenta de la ejecución presupuestaria en el segundo trimestre de 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información para las Entidades Locales (Art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (Art. 5.1).

De acuerdo con dicha Orden la información a suministrar al MINHAP será la correspondiente al Ayuntamiento y a las sociedades municipales comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Por otra parte, a petición de este Ayuntamiento, la Subdirección de Análisis y Cuentas de la Intervención General del Estado (IGAE), en fecha 6 de Junio de 2013, como órgano técnico de clasificación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad local, ha clasificado en términos de contabilidad nacional (SEC95) a las sociedades municipales, esto es, según se financian o no mayoritariamente con ingresos de mercado, con el siguiente resultado:

- Armuissa I S.A. se clasifica como entidad del "Sector de Administraciones Públicas"
- Fermasa, S.A. se clasifica como "Sector Sociedades No Financieras"

Conforme a dicha clasificación, la información suministrar al MINHAP viene referida al Ayuntamiento de Armilla y a la sociedad municipal Armuissa I, S.A.

En fecha 27 de julio de 2017, y dentro del plazo habilitado para ello, la Intervención ha remitido por vía telemática y en la plataforma habilitada al efecto por el MINHAP la información requerida con el resultado que obra en el expediente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Quedar enterado del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (segundo trimestre 2017) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC.

En Armilla, a 26 de septiembre de 2017  
 El Alcalde

Fdo. Gerardo Sanchez Escudero

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D - Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 27/09/2017 | ALCALDE

SELLO  
 ELECTRONICO  
 AYUNTAMIENTO  
 O DE ARMILLA



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

Los Sres. Ediles quedan enterados de lo siguiente:

Quedar enterado del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información al MINHAP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre (Tercer Trimestre 2017) y de la actualización del informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto para el grupo de entidades que conforman la Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC, cuyo resultado es el siguiente:

- **Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria**, estimándose una capacidad (+)/necesidad (-) de financiación de **5.112.823,84 €**.
- **Cumple con el Objetivo de tener un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el Ayuntamiento por importe de 6.873.590,68 €**.
- **El nivel de deuda viva**, del Ayuntamiento con Armuvissa, I. S.A., a 30.09.17 es de **15.615.706,68 €**.

**QUINTO- EXPEDIENTE 2017/GIYT 3814.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE (2012/2022). ANUALIDAD 2017. (DAR CUENTA DEL 2º TRIMESTRE DE 2017).-**

Se da cuenta del expediente 2017/GIYT 3814, relativo al Seguimiento Trimestral del Plan de Ajuste 2012/2022). Anualidad 2017. (Dar Cuenta del 3º Trimestre de 2017).



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

El Gobierno aprobó en el año 2012 el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de la Entidades Locales. Asimismo, se creó un Fondo para la Financiación de pagos a proveedores, mediante el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

La citada normativa estableció un mecanismo extraordinario de financiación para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores de las Entidades Locales, que permitía el pago de las deudas que tenían con los contratistas, al mismo tiempo que se facilitaba a las Administraciones Públicas endeudadas la formalización de préstamos a largo plazo, si bien con la exigencia de una condicionalidad fiscal y financiera que se concretó, entre otros elementos, en el requisito de disponer de planes de ajuste.

En fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual valoró favorablemente el mismo con fecha 2 de julio de 2012.

El Ayuntamiento de Armilla concertó seguidamente doce préstamos a largo plazo con las entidades financieras indicadas por el Ministerio de Hacienda, por un importe total de 6.431.354,24 euros, a 10 años, con un plazo de amortización de 8 años y dos de carencia. Hasta la fecha, incluido el período de carencia, esta Entidad ha cumplido con sus obligaciones de pago y se han satisfecho los intereses financieros devengados.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre ejecución del plan de ajuste.

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Dicho informe de seguimiento, que se adjunta a esta propuesta, ha sido remitido al MINHAP el día 25 de octubre de 2017. El citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo establece que del citado informe se dará cuenta al Pleno.

Figura en el expediente, Informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Armilla, sobre las desviaciones producidas en el calendario de Ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste correspondiente al Tercer Trimestre del año 2017, firmado electrónicamente el día 25 de octubre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

|                                  |            |                        |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |                          |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
|                                  |            |                        | ALCALDE                  |





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IS/DI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Informe 103 -17 Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Asunto: Informe sobre las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste correspondiente al Tercer trimestre del año 2017.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (en adelante RDL 4/2012)
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF)

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Armilla aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento e informado por la Intervención, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de Plan de Ajuste, y para una duración de 10 años (2012-2022).

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha julio de 2012, emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que:

*“Con carácter general, las Entidades locales que concierne las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades*

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.378.015 - Fax: 958.370.107 - www.armilladigital.com  
 CIF: P18022000 - N° Registro Entidad Local: 01180212

Firma 1 de 1  
 JOSE MANUEL ASTRUC DOFFMANN 25/10/2017 UT-INT INTERVENCIÓN

|              |                                  |            |                        |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|------------|---------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10.1 recoge que:

"1. La Administración que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste...."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente:

**INFORME:**

**Primero.-** De conformidad con lo regulado en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, se ha remitido al MINHAP información sobre los apartados a) al apartado e) referidos entre otros, a las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.

**Segundo.-** Atendiendo al calendario de ejecución del Presupuesto de Ingresos para el tercer trimestre del año 2017, los datos de ejecución del Plan de Ajuste son positivos y y sus desviaciones no son importantes en tanto que a la fecha se está cumpliendo el objetivo previsto, pues las medida 3 compensó con su mayor ejecución la demora en su ejecución de la medida 5 que mostró sus máxima repercusión en el tercer-cuarto trimestre del año 2016.

Así mismo, es fácil ver la evolución de los estados de ejecución presupuestaria de ingresos (cap. I a V), ya que comprenden tres cuartas partes del año que en cuanto a derechos reconocidos contempla la aprobación de padrones algo superior a la media anual pero, por contra, su recaudación líquida es algo inferior a la media anual ya que no ha dado tiempo material para la realización de los derechos de cobro contemplados en algunos padrones cobratorios (IBI segundo plazo), fuente importante de ingresos de naturaleza tributaria.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P18022000 - N° Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
 JOSE MANUEL ASTRUC HOFFMANN 25/10/2017 10:47:47 INTERVENCIÓN

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/10/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/10/2018 | ALCALDE                |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c199401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/S/IDI/ARX/ID/ARX/ABS/ABS/WEB/C/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Si comparamos el tercer trimestre de 2011 (año previo a la aprobación y puesta en marcha del plan) con el tercer trimestre de 2017 (periodo que se está evaluando) los ingresos siguen evolucionando positivamente. En cuanto a la cantidad contemplada en el capítulo cuatro del año 2015 no incluye los reconocimientos de crédito derivados de la participación en tributos del estado correspondiente al mes de septiembre de 2015 (contabilizado el 1/10/2015) que si aparecen en el mismo periodo correspondiente al año anterior, respecto a la cantidad contemplada en el capítulo 3 en el año 2015, sufre una leve disminución respecto al año 2014 ya que en este último año, las cuentas incluían un mes mas del padrón de basura así como mayores liquidaciones correspondientes a licencias urbanísticas, situación que como se puede observar ya no se da en el año 2016 y 2017. En el año 2017, es de apreciar que la subida de los ingresos del capítulo IV están relacionadas con la percepción de las subvenciones relativas a planes de empleo que tienen su reflejo también en el capítulo I de gastos.

| CAP.         | 2011                 | 2012                 | 2013                 | 2014                 | 2015                 | 2016                 | 2017                 | Evolución 2011-2017 |                     |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
|              | D.R.                 | Dif.                | D.R.                |
| 1            | 4.081.820,73         | 4.509.167,24         | 4.681.452,73         | 5.216.146,96         | 5.601.031,08         | 5.980.065,81         | 7.059.946,31         | 2.978               | 125,58              |
| 2            | 311.087,71           | 56.355,66            | 46.051,46            | 87.827,28            | 183.612,24           | 585.518,51           | 521.786,96           | 210                 | 719,25              |
| 3            | 1.860.111,44         | 1.723.644,17         | 1.728.698,99         | 1.837.433,85         | 1.673.085,68         | 2.255.304,74         | 2.761.626,11         | 901                 | 516,67              |
| 4            | 4.511.431,46         | 4.802.549,00         | 6.043.947,38         | 5.604.433,44         | 5.251.923,41         | 6.292.908,29         | 6.220.136,77         | 1.708               | 705,31              |
| 5            | 13.294,09            | 17.496,68            | 23.902,20            | 27.033,59            | 21.321,66            | 19.054,04            | 8.268,03             | -5                  | 026,06              |
| <b>TOTAL</b> | <b>10.777.725,43</b> | <b>11.109.212,77</b> | <b>12.523.950,76</b> | <b>12.822.875,14</b> | <b>12.730.954,06</b> | <b>15.132.850,69</b> | <b>16.571.766,18</b> |                     | <b>5.794.040,75</b> |

Tercero.- Así, las medidas adoptadas ven su reflejo en la evolución de los estados de ejecución presupuestaria de gastos (cap. I a VII) entre el 2011 (año previo a la aprobación y puesta en marcha del plan) y el 2017 (periodo que se está evaluando), ya que las Obligaciones Reconocidas han disminuido en 1.100.660,21 €, gracias a la contención significativa en la ejecución de inversiones. El gasto del capítulo 1 refleja la ejecución en el tercer trimestre de 2017 de los programas subvencionados de fomento de empleo que se materializarán casi completamente en el segundo y tercer trimestre del año 2017; aunque esta diferencia se atenúa respecto al año anterior, debido al pago del aproximadamente el 50% de la paga extra devengada en diciembre de 2012 efectuado en el primer trimestre de 2016.

| CAP.         | 2011                 | 2012                | 2013                 | 2014                | 2015                 | 2016                 | 2017                 | Evolución 2011-2017 |                      |
|--------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
|              | O.R.                 | O.R.                | O.R.                 | O.R.                | O.R.                 | O.R.                 | O.R.                 | Dif.                | O.R.                 |
| 1            | 4.943.243,39         | 4.943.425,83        | 4.767.089,14         | 4.788.749,93        | 5.707.761,48         | 5.050.241,96         | 5.975.954,63         | 1.032               | 711,24               |
| 2            | 4.223.235,41         | 3.693.513,33        | 3.959.361,41         | 3.293.885,92        | 3.885.184,88         | 3.416.448,49         | 4.581.345,32         | 358                 | 109,91               |
| 3            | 243.318,75           | 321.947,31          | 403.002,94           | 487.644,89          | 158.394,40           | 162.065,31           | 138.584,46           | -104                | 734,29               |
| 4            | 328.111,74           | 257.503,28          | 623.594,42           | 789.413,07          | 1.190.511,43         | 1.179.609,66         | 553.036,74           | 224                 | 925,00               |
| 6            | 2.837.231,82         | 670.952,88          | 354.798,44           | 232.654,95          | 696.196,20           | 140.101,80           | 140.328,30           | -2.696              | 903,52               |
| 7            | 0,00                 | 32.033,33           | 199.966,61           | 233.405,87          | 170.327,16           | 215.875,13           | 85.231,45            | 85                  | 231,45               |
| <b>TOTAL</b> | <b>12.575.141,11</b> | <b>9.916.375,84</b> | <b>10.307.843,16</b> | <b>9.845.754,63</b> | <b>11.808.375,57</b> | <b>10.164.342,40</b> | <b>11.470.480,90</b> |                     | <b>-1.100.660,21</b> |

Cuarto.- Será necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento en el futuro para consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Quinto.- Se remite copia del presente informe, junto con sus anexos, al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilladigital.com  
 C/I.F. P1802200D - N.º Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
 JOSE MANUEL ASTRUC HOFFMANN | 25/10/2017 | UT-INT INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2 | ALCALDE | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO  
 Firma 1 de 2 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | 25/01/2018 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001

Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Sexto.- Los datos contenidos en el mismo han sido volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y firmada por la Intervención la remisión que finaliza el día 31 de octubre de 2017, conforme se indica en la página Web del MINFAP.

En Armilla, a 25 de octubre de 2017  
El Interventor  
Fdo. José Manuel Astruc Hoffmann

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)  
Teléfono: 958.578.015 - Fax: 958.570.107 - www.armilladigital.com  
CIF P1802200D - N° Registro entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL ASTRUC HOFFMANN | 25/10/2017 | UT/UT INTERVENCIÓN

Consta, finalmente en el referido expediente, propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmada electrónicamente el día 11 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

|                          |            |         |
|--------------------------|------------|---------|
| Firma 2 de 2             | 25/01/2018 | ALCALDE |
| GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |            |         |

|                                  |            |                        |
|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2                     | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |            |                        |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Mensaje Clasificador Propuesta




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Prop. 2017/6910  
 Exp. Nº: 2017/GIYT 3814 SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE EN 2017  
 Asunto: Dar cuenta del tercer trimestre de 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

El Gobierno aprobó en el año 2012 el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Asimismo, se creó un Fondo para la Financiación de pagos a proveedores, mediante el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

La citada normativa estableció un mecanismo extraordinario de financiación para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores de las Entidades Locales, que permita el pago de las deudas que tenían con los contratistas, al mismo tiempo que se facilitaba a las Administraciones Públicas endeudadas la formalización de préstamos a largo plazo, si bien con la exigencia de una condicionalidad fiscal y financiera que se concretó, entre otros elementos, en el requisito de disponer de planes de ajuste.

En fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del ayuntamiento aprobó el Plan de ajuste que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual valoró favorablemente el mismo con fecha 2 de julio de 2012.

El Ayuntamiento de Armilla concertó seguidamente doce préstamos a largo plazo con las entidades financieras indicadas por el Ministerio de Hacienda, por un importe total de 6.431.354,24 euros, a 10 años, con un plazo de amortización de 8 años y dos de carencia. Hasta la fecha, incluido el periodo de carencia, esta Entidad ha cumplido con sus obligaciones de pago y se han satisfecho los intereses financieros devengados.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre ejecución del plan de ajuste.

Dicho informe de seguimiento, que se adjunta a esta propuesta, ha sido remitido al MINHAP el día 25 de octubre de 2017. El citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo establece que del citado informe se dará cuenta al Pleno.

Por lo expuesto, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Quedar enterado del informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre de 2017 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

El Alcalde  
 Fdo. Gerardo Sánchez Escudero  
 (Documento firmado digitalmente)

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

SELLO  
 ELECTRONICO  
 AYUNTAMIENTO  
 O DE ARMILLA

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO 11/12/2017 ALCALDE

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Los Sres. Ediles quedan enterados del informe de seguimiento, correspondiente al Tercer Trimestre de 2017 del Plan de ajuste que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

**SEXTO.- EXPEDIENTE 2017/GURB 11394.- CESIÓN GRATUITA E INDEFINIDA DEL BIEN INMUEBLE 188, TERRENO RESIDENCIA LA MILAGROSA Y CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA EN ARMILLA.-**

Se da cuenta del expediente 2017/GURB 11394, relativo a la Cesión Gratuita e Indefinida del Bien Inmueble 188, Terreno Residencia la Milagrosa y Centro Psicopedagógico Reina Sofía en Armilla.-

Con fecha 26/12/2016 se solicita por el Ayuntamiento de Armilla la cesión temporal de porción de terreno ubicado en C/ Barcelona (Armilla) propiedad de Diputación de Granada, para destinarlo a parque público.

Mediante resolución de fecha 06/04/2017 del Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, se autoriza al Ayuntamiento de Armilla la cesión temporal gratuita de una porción de terreno del bien 188. Terreno Residencia la Milagrosa y Centro Psicopedagógico Reina Sofía (Armilla), propiedad de Diputación de Granada.

El inmueble cuya cesión se pretende es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a Diputación de Granda, según se desprende de la propia resolución de cesión temporal.

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



En el expediente en cuestión figura, Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017, en el que determina la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar el expediente.

Finalmente, constan asimismo en dicho expediente sendas propuestas formuladas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Armilla, D. Gerardo Sánchez Escudero, y por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Gobernación, Dª María Dolores Cañavate Jiménez, firmadas electrónicamente los días 14 y 05 de diciembre de 2017, respectivamente.

La Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los diecinueve, ( 19 ), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (D. Gerardo Sánchez Escudero, Dª Mª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, Dª Mª del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, Dª Sonia Vega Álvarez, D. Antonio Ayllón Moreno, Dª. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la Transmisión del Bien Inmueble identificado con carácter Indefinido para afectarlo al servicio de Parque Público.

**SEGUNDO.-** Que del presente Acuerdo Plenario se practiquen las notificaciones pertinentes y se realicen cuantos demás trámites sean legalmente preceptivos.



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo Plenario a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2016/GURB 471.- ESTUDIO DE DETALLE PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, (N.N.S.S.) DE 2000 DE ARMILLA. PROMOTOR: MERCANTIL GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.(RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DENEGACIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA).-**

Se da cuenta del expediente 2016/GURB 471, relativo a Aprobación del Estudio de Detalle promovido por la Mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias, N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Eva María Olivo Sánchez. (Resolución de Alegaciones y Denegación de Aprobación Definitiva).

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 2016/1.372-ALC, de fecha 15 de diciembre de 2016, al que se efectúa remisión en aras de la brevedad, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias de 2000 de Armilla, promovido por la mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., condicionando la aprobación definitiva a la subsanación de los reparos que en él constan; Practicándose las notificaciones pertinentes.

El expediente ha sido sometido a información pública por un periodo de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 09 de enero de 2017, en la página Web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el periódico Granada Hoy, de fecha 28 de diciembre de 2016, (página 15).

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Durante dicho trámite de información pública, según se desprende del Informe del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 13 de diciembre de 2017 que obra en el expediente, se ha presentado solamente un escrito de alegaciones o sugerencias que a continuación se relaciona:

- D<sup>a</sup>. Eva María Olivo Sánchez, D.N.I. 22.997.410-D, Arquitecta, como redactora del Estudio de Detalle de la UE-9, actuando en representación de General de Galerías Comerciales, S.A., A-81171332, registrado de entrada en estas oficinas con el número 564, el día 24 de enero de 2017.

La alegación ha sido estudiada y evaluada por parte del Arquitecto Municipal y Jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Armilla y por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla adscrito al Área de Urbanismo, lo que ha dado lugar a la emisión de un Informe conjunto firmado electrónicamente por ambos el día 01 de agosto de 2017, que a continuación se transcribe:

-----

-----

-----



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDI/ARX/ABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



20



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

D. Francisco José Montes Rico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla (Granada) y D. Manuel Merino Fernández, Jefe del Área de Urbanismo, en relación con el expediente 2016/GURB/471, emiten el siguiente

**INFORME DE ALEGACIONES**

**I.- ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2016/1.372-ALC, de fecha 15 de diciembre de 2016, al que se efectúa remisión en aras de la brevedad, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias de 2000 de Armilla, promovido por la mercantil General de Galerías Comerciales, S.A, condicionando la aprobación definitiva a la subsanación de los reparos que en él constan.

**Segundo.-** De la resolución anterior se practicaron las notificaciones pertinentes, sometiéndose el procedimiento al trámite de información pública para alegaciones por plazo de 20 días.

**Tercero.-** Durante el referido plazo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

-Por Dª Eva María Olivo Sánchez en calidad de redactora del Estudio de Detalle y, a su vez, actuando en representación de General de Galerías Comerciales, S.A, mediante escrito con entrada en el Registro el 24/01/17 (RGE 564).

Genéricamente se alega la no conformidad con el ordenamiento jurídico de los condicionantes impuestos para la aprobación definitiva, al considerar que se trata de cuestiones no relacionadas con el planeamiento en sí, sino con la equidistribución (reparcelación).

Y particularmente, respecto del tercer reparo al Estudio de Detalle, referente a la necesidad de asignar edificabilidad a los 1.000 metros cuadrados netos o solar cuya entrega al Ayuntamiento impuso el Juzgado de lo Penal nº 3 de Granada, en ejecución de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada nº 502, de fecha 21 de julio de 2011, en compensación por la invasión con la construcción del Centro Comercial Nevada, de otros tantos metros del Camino Viejo de Alhendín, se acompaña informe del bufete de abogados de D. Jesús González Pérez (JGP en adelante) en el que se aduce lo siguiente:

1.- Que los Servicios Municipales solo tienen en cuenta el criterio literal de la hermenéutica contractual y aun así no se tiene en cuenta todo el texto de la ejecutoria sino solo la referencia al solar. Así, se indica que la parcela que se ha de entregar como compensación se califica también como "terrenos adyacentes" o "el terreno ocupado" y como "terrenos ubicados en la Unidad de Ejecución."

Pag. 1 De 5  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

SELLO  
ELECTRÓNICO  
AYUNTAMIENTO  
DE ARMILLA

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Firma 1 de 2            | Firma 2 de 2          |
| MANUEL MERINO FERNANDEZ | FRANCISCO MONTES RICO |
| 01/08/2017              | 03/08/2017            |
| JEFE SERV. URBANISMO    | UT-URB/140            |

|                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     | Firma 2 de 2             |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
| 25/01/2018                       | 25/01/2018               |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           | ALCALDE                  |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SDI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

2.- Que el texto "1.000 metros cuadrados netos o solar" ha sido redactado por el Juzgado de lo Penal nº 3, que no es especialista en derecho urbanístico por lo que no puede pensarse, sin más, que emplea la palabra solar en un sentido técnico y no en el vulgar de terreno.

3.- Sobre la base de la jurisprudencia que se cita en materia de interpretación de contratos, se indica que en el acuerdo unánime alcanzado se trataba de compensar al Ayuntamiento por la ocupación de 1.000 m2 del Camino Viejo de Alhendin, el cual se hallaba fuera de la Unidad de Ejecución 9 y no tenía atribuida por las NN.SS. de Armilla aprovechamiento urbanístico alguno, por lo que se entiende fuera de toda lógica que se pretenda la compensación por algo totalmente distinto (un solar edificable) concluyendo que no habría en ese caso una verdadera compensación que responde a la idea de recibir lo mismo que antes se ha perdido sino un enriquecimiento sin causa e injusto del Ayuntamiento que verá cambiado un terreno de 1.000 m2 inedificable por otro de la misma superficie y edificable, resultado que habría de rechazarse también por el principio favorable a la mayor reciprocidad de intereses.

**II.- RESPUESTA DE LAS ALEGACIONES.-**

**Primeramente.** Con referencia a la alegación genérica de que las cuestiones señaladas en la resolución de aprobación inicial no están relacionadas con el planeamiento en sí sino con la equidistribución (reparcelación), no puede compartirse el criterio de General de Galerías Comerciales, S.A. desde el momento en que el Estudio de Detalle aportado por ella está predeterminando la posterior ejecución (reparcelación) al optar por la monetización del aprovechamiento medio correspondiente al municipio y asignar toda la edificabilidad del ámbito a la única parcela lucrativa prevista, dejando sin ella los 1.000 m2 de suelo neto que deben cederse al municipio en cumplimiento de la sentencia penal, cuestión sobre la que se volverá con mayor detalle en el apartado segundo de este informe para responder las concretas razones contenidas en el Dictamen de JGP abogados aportado.

A mayor abundamiento, en relación con los diferentes reparos, la correcta determinación de la propiedad de los terrenos (objeto de la observación nº 1 de la resolución) aparte de ser algo obvio, es una cuestión que viene exigida para los instrumentos de planeamiento por el artículo 19 regla 6ª de la LOUA, que dispone:

*"6.º Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, ésta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios."*

En similar sentido, *mutatis mutandis*, el art. 64 b del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria en Andalucía a tenor de lo dispuesto por la Disposición Transitoria IX de la LOUA, que asimismo exige la determinación de la relación de propietarios afectados en la tramitación de planes parciales que se tramiten a iniciativa particular.

En lo que se refiere a la precisión del carácter plenamente público (dominio y uso) de los terrenos con destino a zonas verdes y aparcamientos previstos en el Estudio de De-

Pág. 2 De 6  
 Plaza de la Constitución, 1 - 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D - Nº Registro Entidad Local 01180212

|              |           |                      |                         |
|--------------|-----------|----------------------|-------------------------|
| Firma 1 de 2 | 010802017 | JEFE SERV. URBANISMO | MANUEL MERINO FERNANDEZ |
| Firma 2 de 2 | 030802017 | UT-URB. TAB          | FRANCISCO MONTES RICO   |

|              |            |                        |                                  |
|--------------|------------|------------------------|----------------------------------|
| Firma 1 de 2 | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |
| Firma 2 de 2 | 25/01/2018 | ALCALDE                | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         |



Para descargar una copia de este documento consulte a sistema pagina web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/ID/ARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

talle (objeto de la observación nº 2) es una cuestión sobre la que no debe quedar duda alguna en el planeamiento en trámite, al venir configurados estos elementos con la referida naturaleza pública por la legislación urbanística en cuanto que cesiones obligatorias y gratuitas. Así se desprende con claridad, entre otros, de los arts. 9.D, 10.1.A.c); 13.3.c); 15.1.a); 17; 51 y 102.2.a) de la LOUA.

En lo que se refiere a la no justificación de la monetización del 10% de aprovechamiento medio perteneciente al Ayuntamiento (objeto de la observación nº 4) al recibirse un solar neto de 1.000 m2 en el que podría materializarse, es obvio que es una cuestión a abordar con motivo de la tramitación del planeamiento pues así lo exige expresamente el artículo 54.2.b de la LOUA para Suelo Urbanizable y por remisión a éste, el art. 55.1 para el caso de Suelo Urbano Consolidado cuando dispone:

"(...) Cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes." (la negrita y el subrayado son nuestros)

Lo mismo cabe decir de la última observación (necesidad de dotar de salida a las parcelas resultantes de la ordenación de forma independiente al aparcamiento del CCN) resultando más que evidente que el diseño de accesos y salidas a las parcelas resultantes de la ordenación es una cuestión que debe definirse convenientemente con motivo de la aprobación del planeamiento de desarrollo y que en el caso que nos ocupa no se considera bien resuelto.

**Segundo.-** Por lo que se refiere a las **razones específicas que se aducen en el Dictamen aportado contra el reparo tercero**, relacionado con la necesidad de asignar edificabilidad a la parcela cuya cesión al Ayuntamiento viene impuesta en ejecución de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, señalar que:

1.- Respecto de que la interpretación literal de la Ejecutoria efectuada obvia la referencia al objeto de la compensación como **"terrenos adyacentes"** o **"el terreno ocupado"** y como **"terrenos ubicados en la Unidad de Ejecución"** debemos discrepar al contenerse el corolario de la compensación de forma muy nítida en las comparecencias de la ejecutoria.

Así, en la comparecencia de 9 de julio de 2012 ante el Juzgado de lo Penal nº 3, se indica:

"Que se llega al acuerdo unánime de los asistentes de que dicha compensación se realice por terrenos ubicados en la unidad de ejecución U-9 y, más concretamente, que se compensen los 1.000 metros cuadrados por 1.000 metros cuadrados netos o solar." (el subrayado se coloca ahora para enfatizar que es en ese punto donde se ha concretado con exactitud el objeto de la compensación)

|              |           |                       |           |            |
|--------------|-----------|-----------------------|-----------|------------|
| Firma 1 de 2 | D11065017 | JEFE SERV. URBANISMO  | D11065017 | UT-URB YAG |
| Firma 2 de 2 | D11065017 | FRANCISCO MONTES RECO | D11065017 | UT-URB YAG |

|                                  |            |                        |            |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | 25/01/2018 | ALCALDE                  |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |            |                        |            | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

Mientras que en la comparecencia de 20 de julio de 2012 el Juzgado de lo Penal nº 3 se vuelve a referir al objeto de la compensación a favor del Ayuntamiento como "solar libre de cargas", concretándose el plazo de entrega en dos años desde el día de la fecha, plazo que, por lo demás, convendrá recordar que ha transcurrido ya en exceso sin haberse materializado aún su cumplimiento, pese a haberse requerido éste a GGC mediante oficio del Sr. Alcalde con Registro de Salida 2.923, notificado el pasado 11/04/16.

Por lo tanto, cualquier otra interpretación del objeto de la compensación como terreno, sin más, dista de ser la concretamente alcanzada en las comparecencias, donde se ha perfilado con exactitud la extensión y naturaleza jurídica del terreno como solar neto y libre de cargas.

2.- Respecto de que el término "solar neto" es redactado por un juez penal no especialista en urbanismo y, por tanto, no se emplea en un sentido técnico sino en el sentido vulgar de terreno, el argumento no puede estimarse: primero, porque incluso el sentido vulgar del término solar lleva unida como característica consustancial la de su edificabilidad y así se refleja en el DRAE y segundo, porque incluyendo el temario de oposición para el acceso a la judicatura temas de derecho urbanístico que inciden sobre aspectos tales como el contenido del derecho de la propiedad del suelo, sus facultades, deberes y cargas, las situaciones básicas del suelo y las actuaciones de transformación urbanística, amén del conocimiento específico de los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo que remiten a conceptos propios de la legislación urbanística, resulta aventurado pensar que un juez penal desconozca el significado técnico del término.

3.- Por último, respecto del argumento que alega el **enriquecimiento sin causa e injusto del Ayuntamiento que se produciría de compensarse un terreno de 1.000 m2 inedificable por otro de la misma superficie y edificable** contraviniendo el principio favorable a la mayor reciprocidad de intereses, mucho menos puede compartirse lo aducido, y es que ha sido precisamente la alegante la que, al ejecutar sobre un terreno de propiedad municipal de carácter no urbanizable parte de su construcción comercial sin título administrativo alguno y sin cumplir ninguno de los deberes que con carácter previo a la edificación requiere la legislación urbanística (ver art. 149.1 de la LOUA) entre ellos los de cesión de suelo y aprovechamiento y no tener que proceder a su demolición, ha obtenido un beneficio o enriquecimiento injusto y sin causa que se traduce en la posibilidad de utilización de lo construido a los fines propios de su actividad comercial. Y prueba de ello es que General de Galerías Comerciales, S.A. no ha optado por la opción de demolición y restitución del terreno ocupado a su estado original, por ser claramente más perjudicial a sus intereses.

Partiendo de lo anterior y teniendo en consideración también el principio legal de prohibición o exclusión del beneficio económico derivado de la infracción (art. 202 de la LOUA) más parece que se satisface el principio de reciprocidad invocado, dotando al terreno de 1.000 m2 de edificabilidad, en compensación por la edificabilidad materializada por GGC sin título administrativo alguno y de los deberes previos de cesión no cumplidos en relación a la referida porción de terreno.

Pag. 4 De 5  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 MANUEL MERINO FERNANDEZ 01/08/2017 JEFE SERV. URBANISMO  
 Firma 2 de 2 FRANCISCO MONTES RICO 03/08/2017 UT-URB TNG

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





Con base en el referido Informe y motivada en sus fundamentos Técnicos y Jurídicos, se ha formulado propuesta por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Gobernación del Ayuntamiento de Armilla, D<sup>a</sup> Dolores Cañabate Jiménez, firmada electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017.

La Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor, ( 18 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López, y D. Francisco Jiménez Gómez), y una abstención, ( 1 ), (D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Eva María Olivo Sánchez, en relación a la Aprobación del Estudio de Detalle promovido por la Mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias, (N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, y que se ha relacionado en la parte expositiva del presente Acuerdo, por los motivos que se detallan en los razonamientos técnicos y jurídicos que se incluyen en el Informe Conjunto del Arquitecto Municipal y Jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Armilla y por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla adscrito al Área de Urbanismo, firmado electrónicamente el día 01 de agosto de 2017, transcrito en la parte expositiva del presente Acuerdo, y que el Pleno del Ayuntamiento asume y hace suyo.

**Segundo.-** Denegar la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle promovido por la Mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-9 de las Normas Subsidiarias, (N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, por no haber sido subsanado ninguno de los

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



reparos indicados con motivo de la aprobación Inicial y que eran condiciones necesarias para la Aprobación Definitiva.

**Tercero.-** Comunicar al Juzgado de lo Penal 3 de Granada el incumplimiento por General de Galerías Comerciales, S.A. de la obligación de entrega de los 1.000 m2 acordada ante el Juzgado en ejecución de sentencia e incoar o proseguir el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador por la infracción urbanística consistente en la urbanización que se ha efectuado de la UE-9, incumpliendo todos los presupuestos de la actividad de ejecución previstos por el artículo 168.3 de la LOUA.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo Plenario a Dª Eva María Olivo Sánchez, como Arquitecta redactora del Estudio de Detalle de la UE-9, en representación de General de Galerías Comerciales, S.A. que ha formulado alegación, con indicación de los recursos procedentes frente al mismo.

**OCTAVO.- EXPEDIENTE 2017/GURB 5632.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA RP-1 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, (N.N.S.S.) DE 2000 DE ARMILLA. PROMOTOR: Dª MARÍA ROSA RUIZ BUENO.(RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA).-**

Se da cuenta del expediente 2017/GURB 5632, relativo a Aprobación del Estudio de Detalle promovido por Dª María Rosa Ruiz Bueno, para la Ordenación de Volúmenes en la Parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias, (N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Gabriel Molinero Sánchez. (Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva).

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Mediante Decreto de la Sra. Alcaldesa en Funciones nº 2017/1.514-ALC, de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en la Parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias de 2000 de Armilla, promovido por D<sup>a</sup> María Rosa Ruiz Bueno y redactado por el Arquitecto D. Jorge Gabriel Molinero Sánchez. Igualmente se procedió a notificar personalmente a los interesados la resolución.

El expediente ha sido sometido a información pública por un periodo de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166 de fecha 31 de agosto de 2017, en la página Web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el periódico Granada Hoy, de fecha 25 de agosto 2017, (página 12).

Durante dicho trámite de información pública, según se desprende del Informe del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017 que obra en el expediente, se ha presentado solamente un escrito de alegaciones o sugerencias que a continuación se relaciona:

- D. Ginés Ros Olivo, con N.I.F. 22.991.276-Q, en nombre y representación de General de Galerías Comerciales Socimi, S.A., con N.I.F. A-81171332, registrado de entrada en estas oficinas con el número 8302, el día 26 de septiembre de 2017.

La alegación ha sido estudiada y evaluada por parte del Arquitecto Municipal y Jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Armilla y por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla adscrito al Área de Urbanismo, lo que ha dado lugar a la emisión de sendos Informes firmados electrónicamente ambos el día 05 de diciembre de 2017, respectivamente, que a continuación se transcriben:

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 1d6d2f2c53304887981f1644a4f45291  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SD/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



Nº 2017-GURB-5632



Manuel José Merino Fernández, Arquitecto Municipal, habiendo sido requiero para emitir informe sobre la alegación presentada por Gines Ros Olivo con NIF 22991276 Q en representación de General de Galerías Comerciales SOCIMI S.A. con NIF A-81171332 domicilio fiscal en Marbella, Parque Comercial La Cañada, Carretera de Ojen s/n, se expone lo siguiente:

**Primero:** Mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Armilla de fecha seis de junio de dos mil diecisiete presentado por Dª María Rosa Ruiz Bueno, se solicita la tramitación del Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en la parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución 7 de las NNSS de Armilla.

**Segundo;** El referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente con fecha 22 de agosto de 2017 mediante Decreto de Alcaldía 2017/1514-ALC, publicado en el BOP el pasado 31 de agosto, concediendo un plazo de 20 días para participación ciudadana y exposición pública en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se presenta en el registro de esta administración con número 2017/8302 una alegación al referido estudio de detalle que es el objeto del presente informe.

**Tercero:** Los fundamentos de la alegación se estructuran en tres consideraciones, una primera denominada **"La auténtica ordenación vigente de la parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución 7"**, argumenta que el uso lucrativo exclusivo en la manzana RP-1 es el Residencial Plurifamiliar en Manzana, basándose en la Innovación No Estructural del Plan Especial UE-7, página 24 y 25 **"Anexo I. Cuadro I. Cuadro de características"**, donde ciertamente refleja que el uso pormenorizado al 100% es el referido, pudiendo resumirse en el siguiente párrafo;

*"Como puede verse los únicos usos permitidos dentro de la Unidad de actuación son los siguientes:  
 -R Plurifamiliar, Plurifamiliar y zona verde privada más las dotaciones E Deportivo, E (sin uso definido), más la red vial y aparcamientos.  
 Estos usos consumen toda la superficie del suelo, toda la edificabilidad y toda la superficie edificable de la Unidad de Actuación, sin que esta Plan Especial de 2016 permita un solo metro cuadrado de superficie destinada a un uso comercial."*

La segunda consideración definida como **"El Estudio de Detalle criticado vulnera la LOUA y el Plan Especial (Innovación No Estructural Plan Especial UE7)"**... "es quizás redundante con la primera en cuanto a que sigue defendiendo que el 100% del uso en manzana que nos ocupa es el Residencial Plurifamiliar en Manzana, pero basándose en este caso en que el

SELLO  
ELECTRONICO  
AYUNTAMIENTO  
O DE ARMILLA

Firma 1 de 4  
MANUEL MERINO FERNANDEZ 09/12/2017 17:49:00

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SDI/ARX/ID/ARX/ABS/ABSWeb/CASTELLANO/ASP/verificador/firma.asp>



Nº 2017-GURB-5632



estudio de detalle vulnera la LOUA y el propio Plan Especial de Reforma Interior, en el sentido de que considera que el estudio de detalle modifica usos dentro de la manzana cuando obviamente el estudio de detalle no sería la figura de planeamiento adecuada para este fin, podríamos a modo de resumen.

"Comprobamos por tanto, que el estudio de detalle pretende destinar al uso comercial un total de 2.470,41 m<sup>2</sup>..."  
 "El Plan Especial no autoriza en la P 1 ni un solo metro edificable de uso comercial pues destina toda la edificabilidad de la parcela al uso residencial plurifamiliar."

La tercera consideración planteada en la alegación la define como "La **improcedente conversión del uso complementario en uso equivalente al característico**" y la basa en que la superficie de suelo ocupado dentro de la misma manzana como uso característico es inferior al suelo ocupado con el uso complementario.

Cuarto, Para una mayor claridad procuramos estructurar la respuesta a la referida alegación con la estructura expuesta en la misma;

**Primera Consideración;** la verdadera ordenación de la parcela RP1 de la unidad de Ejecución 7 no puede ser otra que la reflejada en la Innovación No Estructural del Plan Especial de la UE7, tal y como se desprende de la propia alegación, prestando en este caso especial atención a lo referido en la página 14 del citado documento;

"1.5 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

1.5.3 Descripción de la Ordenación.  
 De acuerdo con los objetivos y criterios expresados anteriormente se llega a una nueva ordenación de la Unidad cuyas características principales son las siguientes:  
 Uso Global Residencial  
 Uso pormenorizado Edificación Plurifamiliar en Manzana. Mínimo 60% (S/PGOU)  
 Usos compatibles Máximo 40% Comercial, Terciario y equipamientos (S/PGOU)"

Igualmente debemos prestar especial atención al objeto de aclarar esta consideración, al punto "3.6 Normas de la Edificación" página 50 y 51 del propio Plan Especial donde expone;

"3.6 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN  
 ...  
 Usos permitidos.  
 El uso característico es el Residencial, admitiéndose la vivienda plurifamiliar y permitiéndose como usos complementarios los terciarios y los industriales de la 1ª categoría, así como los usos dotacionales y equipamentales que sean compatibles con el residencial, según el reglamento municipal."

Firma 1 de 1  
 MANUEL MERINO FERNANDEZ 05/12/2017 17:49:50 AÑO

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8e183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



Nº 2017-GURB-5632



Apartado este que coincide íntegramente con la ordenanza de Residencial Plurifamiliar en Manzana definida en el apartado 4.1.5 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, publicado en el BOJA número 98 de 19 de mayo de 2008. Debemos hacer referencia en este punto al Artículo 9 de las Normas Urbanísticas del propio PGOU citado, cuando define los distintos usos;

**\*2.- Uso característico:**  
 Se considera uso característico aquel que representa al menos el 60% de superficie construida de la manzana o unidad básica de asignación de usos de acuerdo con los planos de ordenación. Los usos asignados por el PGOU en los planos o fichas se considerarán uso característicos de sus respectivos ámbitos, debiendo por tanto destinarse en ellos, al menos el 60% de su superficie construida a dicho uso, siendo susceptibles de albergar otros usos distintos que podrán localizarse en las situaciones y condiciones de compatibilidad que se desprenden de las presentes ordenanzas (...)  
**3.- Usos complementarios.**  
 Son los usos de la edificación que coexisten con los dominantes o característicos de la misma, implantándose con un menor grado de intensidad que aquellos, y respetando siempre la condición de predominante de los mismos."

No podemos, en relación con lo expuesto más que extraer como consecuencia que en la manzana RP1 del Plan Especial que regula la UE7 cuenta con el uso característico Residencial Plurifamiliar en Manzana y como usos complementarios el comercial, terciario y equipamental hasta un 40% de la superficie construida.

**Segunda Consideración:** Entendemos que ha quedado en el punto anterior suficientemente claro que el estudio de detalle no modifica el uso característico asignado a la parcela RP1, Residencial Plurifamiliar en Manzana ni por supuesto tiene competencia, ni voluntad en modificar los usos complementarios, que igualmente define el propio Plan Especial (Innovación No Estructural de Plan Especial de Reforma Interior), comercial, terciario y equipamental hasta un 40% de la superficie construida.

**Tercera Consideración:** Defiende en este apartado General de Galerías Comerciales que el grado de ocupación de un uso determinado dentro de la parcela, define el grado de intensidad del mismo. No podemos entender de lo reflejado en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla y transcrito parcialmente en la contestación a la consideración primera del presente informe la proporcionalidad entre grado de intensidad y superficie ocupada, dado que la definición tanto del uso característico como del uso complementario parte del parámetro de SUPERFICIE CONSTRUIDA, que en el caso que nos ocupa, tal y como refleja en el punto 4. "Propuesta de Ordenación", del propio estudio de detalle destina un 60.68 % de la edificabilidad a uso residencial plurifamiliar y un 39.32 %

Firma 1 de 1  
 MANUEL BERNINO FERNANDEZ 09/12/2017 UT-JURB-ARQ

|              |                                  |            |                        |         |            |                          |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|---------|------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | ALCALDE | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
| Firma 2 de 2 |                                  |            |                        |         |            |                          |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDIARXABSWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDIARXABSWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

Nº 2017-GURB-5632



de la misma a uso comercial, debemos entender por tanto que se ajusta en cuanto a intensidad del uso a los especificado en el propio PGOU de Armilla.

Por todo lo expuesto debemos concluir en el sentido de **no estimar la alegación presentada** por Gines Olivo Ros en representación de General de Galerias Comerciales SOCIMI S.A.

Lo que se informa a los efectos oportunos y sujeto a cualquier criterio mejor fundado.

En Armilla a 4 de diciembre de 2.017

El Arquitecto municipal

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 ARMILLA (Granada) - Teléfono 958 57 80 15 - Fax 958 57 01 07 - www.armilladigital.com  
 Identificación Fiscal: P - 1802200 - D - N.º Registro Entidad Local: 01180212

4 de 4

Firma 1 de 1  
 MANUEL MEROÑO FERNÁNDEZ 054732517 LUTURIB AYO



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA  
(GRANADA)

EXPEDIENTE: 2017/GURB/5.632.  
 ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES (INFORME DE ALEGACIONES)  
 PROMOTOR: D<sup>a</sup>. MARÍA ROSA RUIZ BUENO.  
 TÉCNICO REDACTOR: D. Jorge Gabriel Molinero Sánchez (Arquitecto)  
 SITUACIÓN: PARCELA RP-1 DE LA UE-7 DE LAS NN.SS. DE 2000 DE ARMILLA.  
 REF.CATASTRAL: 5309801VG4150G0000SA  
 ALEGANTE: GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.

En relación con el expediente y asunto de referencia, por quien suscribe, en orden a determinar el procedimiento y órganos competentes para la tramitación del expediente de referencia, se emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

**Primero.** - Mediante Decreto de la Sra. Alcaldesa en Funciones con referencia 2017/1514-ALC, de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en la parcela RP-1 de la UE-7, promovido por D<sup>a</sup> María Rosa Ruiz Bueno y redactado por el Arquitecto Jorge Gabriel Molinero Sánchez.

**Segundo.** - El expediente fue sometido al trámite de información pública para alegaciones por plazo de 20 días con inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, diario Granada Hoy de 25/08/17, BOP de Granada nº 166 de 31/08/2017 y web del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Durante el referido plazo de información pública, consta en el expediente la presentación de una alegación que suscribe D. Ginés Ros Olivo en representación de General de Galerías comerciales SOCIMI, S.A. (en adelante GGC) registrada de entrada con el número 8.302 de 27 de septiembre de 2017.

**Cuarto.** - El Arquitecto Municipal y, a su vez, Jefe del Área de Urbanismo ha emitido informe técnico en relación con la alegación presentada en la que propone su desestimación en base a los argumentos que en el mismo constan, a los que me remito para mayor brevedad.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

**Primero.** - La alegación presentada se estructura en los tres siguientes apartados denominados:

I.- "La auténtica ordenación vigente de la Parcela RP1 de la Unidad UE-7"

Dentro de este se alega que el planeamiento de aplicación en la unidad de actuación en ningún caso permite ni un solo metro cuadrado de superficie destinada a uso comercial.

II.- "El estudio de detalle criticado vulnera la LOUA y el Plan Especial (Innovación No Estructural Plan Especial UE-7); es nulo de pleno derecho, no podrá ser convalidado y habrá de derribarse inexorablemente el edificio comercial ilícito que se construya a su amparo."

Pag. 1 De 3  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D - N° Registro Entidad Local 01180212

BELLO  
ELECTRÓNICO  
AYUNTAMIENTO  
O DE ARMILLA

Firma 1 de 1  
FRANCISCO MONTES RICO  
08/12/2017 10:48:17 UT-URB TAG

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




Se indica dentro de este apartado cuál es el ámbito competencial reservado por el artículo 15 de la LOUA a los Estudios de Detalle, sin que esté dentro de éste modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites relativos a la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario circunvalatorio y la localización del suelo dotacional público, cuestión que, en opinión de la alegante se hace con el Estudio de Detalle que nos ocupa, por lo que teniendo en cuenta que el planeamiento superior prohíbe expresamente el uso comercial, el primero es nulo de pleno Derecho y, a resultas de este vicio de nulidad radical, no podrá ser conservado o convalidado con posterioridad, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial sobre la nulidad de radical. Se indica asimismo que sería igualmente inválida la licencia otorgada al amparo del Estudio de Detalle pudiendo solicitarse su anulación a través del procedimiento de revisión de oficio incluso habiendo adquirido firmeza por no haberse recurrido en tiempo.

III.- "La impropicienda conversión del uso complementario en uso equivalente al característico"

Bajo este último epígrafe se indica que el Estudio de Detalle examinado, al dividir la unidad en dos parcelas, una destinada al uso característico y otra al uso comercial con una superficie mayor que la primera, rompe con descaro la relación de subordinación caracterizadora que debe existir entre lo principal y lo accesorio puesto que concede preponderancia al uso comercial cuando por ley debe tener una significación subordinada, motivo adicional por el que se viene a considerarse nulo el Estudio de Detalle.

Segundo.- Respuesta a las alegaciones.

Respecto de la primera cuestión alegada – que no está permitido el uso comercial por el planeamiento de superior rango jerárquico- no puede compararse lo alegado pues, tal y como señala el Arquitecto Municipal en su informe, tanto la innovación no estructural a que se refiere el Estudio de Detalle como el propio Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla (PGOU) prevén expresamente y, por tanto, permiten junto al uso residencial característico el uso comercial como compatible.

Así consta en el apartado 1.5.3 de la Memoria -Descripción de la Ordenación- y en el apartado 3.6 de las Ordenanzas -Normas Generales de Edificación- todos ellos de la Innovación de planeamiento aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 25/07/16 y publicada en BOP nº 4 de 9/01/17 (pags. 7 y ss.) como en el Propio PGOU, en su página 134 (BOJA nº 98 de 19/05/08) a cuya literalidad me remito en aras de la brevedad.

Pero es que, si bien se ve, y a mayor abundamiento de lo dicho, la propia alegante está reconociendo tácitamente en el apartado tercero de su alegación la posibilidad de implantación del uso comercial que previamente ha negado cuando pone de manifiesto que la figura de planeamiento que nos ocupa rompe el equilibrio que debe existir entre el uso característico y el complementario, alegación que no puede comprenderse si no es partiendo de la base del reconocimiento de ambos usos como permitidos siquiera sea en el porcentaje del 60/40 % para el uso característico y compatible, respectivamente.

En relación con el segundo apartado de la alegación, partiendo de que el planeamiento superior permite expresamente el uso comercial como compatible del uso residencial característico previsto, no cabe su esmación ya que, como consecuencia de ello decaen todos los argumentos de nulidad invocados por GGC al venir sustentados, ni más ni menos, que en la imposibilidad de la implantación del uso comercial en la parcela RP1 de la UE-7.

A juicio de quien suscribe, el Estudio de Detalle no está implantando nuevos usos prohibidos o no permitidos por el planeamiento ni modificando los porcentajes permitidos en la parcela de referencia, antes al contrario pretende una reordenación de volúmenes que en todo caso respeta y es consecuente con el porcentaje de usos expresa y previamente previstos por el planeamiento superior de referencia.

Por último el tercer apartado de la alegación, -nulidad del Estudio de Detalle por dar preponderancia en lo que a superficie de ocupación de parcela al uso comercial complementario sobre el

Pag. 2 De 3  
 Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax: 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D - N° Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 1  
 FRANCISCO MONTES INCO  
 084127017 UTLURBB TAG

|              |            |                                  |
|--------------|------------|----------------------------------|
| Firma 1 de 2 | 25/01/2018 | AL CALDE                         |
| Firma 2 de 2 | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         |
| Firma 1 de 1 | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL           |
| Firma 1 de 2 | 25/01/2018 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001

Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SDI/ARX/ID/ARX/ABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

principal característico que es el residencial, no puede sino compartirse el criterio de los servicios técnicos municipales que, en definitiva es el derivado de una interpretación literal de la norma y que refiere el porcentaje de compatibilidad, no al parámetro de superficie de ocupación de parcela en metros cuadrados sino de superficie construida o edificabilidad (m2/m2), siendo así que el Estudio de Detalle respeta este criterio en cuanto al reparto de usos al prever que el uso principal residencial representará un 60,68 % de la edificabilidad (por encima, por tanto, del mínimo del 60 %) y el comercial compatible el restante, de tan solo el 39,32 %

Derivado de ello, se considera que debe desestimarse también este aspecto de la alegación.

III.- CONCLUSIÓN.-

Visto cuanto antecede y sobre la base del informe de los servicios técnicos municipales, se considera que procede desestimar la alegación presentada y continuar la tramitación del Estudio de Detalle sometiendo al pronunciamiento del Pleno sobre su aprobación definitiva, si así lo estima conveniente para el interés público, en uso de la potestad discrecional de planeamiento que legalmente le compete.

Informe que se emite según el leal saber y entender de quien suscribe, sometido siempre a cualquier otro mejor fundado en Derecho y a lo que acuerde el órgano competente, con superior criterio.

En Armilla, a 5 de diciembre de 2017.  
El TAG de Urbanismo.

Fdo. Fco. José Montes Rico.

Pag. 3 De 3  
Plaza de la Constitución, 1 - 18200 Armilla (Granada)  
Tfno: 958.578.015 - Fax 958.570.107 - www.armilladigital.com  
CIF P18022000 - N° Registro Entidad Local 01190212

Firma 1 de 1  
FRANCISCO MONTES RICO 05/12/2017 UT-URB-TAG

Con base en los referidos Informes y motivada en sus fundamentos Técnicos y Jurídicos, se ha formulado propuesta por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Gobernación del Ayuntamiento de Armilla, D<sup>a</sup> Dolores Cañabate Jiménez, firmada electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017.



|              |                                  |            |                        |         |            |                          |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|---------|------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | ALCALDE | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
| Firma 2 de 2 |                                  |            |                        |         |            |                          |

La Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos excusa la asistencia del Sr. Concejal Joaquín Fernández Molinero, puesto que se encuentra haciendo una sustitución en Huelva, y en este período es complicado para el profesorado perder clase por las evaluaciones del alumnado.

D. Antonio Ayllón Moreno, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, justifica el voto en contra de su Grupo en el hecho de que entendían que el uso tenía que seguir siendo el de vivienda unifamiliar aislada y no comercial, añadiendo que se ha cambiado absolutamente la forma de usar ese Suelo.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor, ( 11 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, Dª Mª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, Dª Mª del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, y D. Domingo Sola López), cinco abstenciones, ( 5 ), (Dª Sonia Vega Álvarez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y tres votos en contra, ( 3 ), (D. Antonio Ayllón Moreno, Dª. Yaiza Martín López, y D. Francisco Jiménez Gómez, miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por D. Ginés Ros Olivo, en nombre y representación de General de Galerías Comerciales Socimo, S.A., en relación a la Aprobación del Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes en la Parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias, (N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, y que se han relacionado en la parte expositiva del presente Acuerdo, por los motivos que se detallan en los razonamientos técnicos y jurídicos que se incluyen en los Informes del Arquitecto Municipal y Jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Armilla y del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla adscrito al Área de Urbanismo, firmados electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017, transcritos en la parte expositiva del presente Acuerdo, y que el Pleno del Ayuntamiento asume y hace suyos.

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes en la Parcela RP-1 de la Unidad de Ejecución UE-7 de las Normas Subsidiarias, (N.N.S.S.) de 2000 de Armilla, promovido por Dª María Rosa Ruiz Bueno, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Gabriel Molinero Sánchez.

Tercero.- Depositar en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle para proceder a su inscripción en los mismos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, así como el articulado de la normativa urbanística, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de los recursos procedentes.

**NOVENO.- EXPEDIENTE 2017/9052. IV PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES DE ARMILLA.-**

Se da cuenta del expediente 2017/9052, relativo a “IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de Armilla”.

La Implementación de los Planes de Igualdad supone un instrumento de trabajo que materializa, a través de un conjunto de principios y medidas, el camino que nos acerca día a día a la meta de la equidad social y de género.

El Ayuntamiento de Armilla presenta su IV Plan de Igualdad como proyecto consolidado y eje fundamental de la sociedad que quiere ser. Su principal pretensión es seguir garantizando la integración de la perspectiva de

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



género en todas las políticas de intervención municipal, promoviendo así la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con actuaciones específicas desde las diferentes áreas.

Este Plan renueva el compromiso adquirido y plantea nuevos retos que nos permitan seguir en el camino de la consecución de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre, a través de la mejora de la situación social, política, económica, familiar, cultural y laboral de las mujeres del municipio.

En el expediente en cuestión figura Propuesta: “IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de Armilla”.

Figuran, asimismo en el referido expediente, Informe de Secretaría, firmado electrónicamente el día 03 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el que determina la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar el expediente.

Vista la Propuesta del “**IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de Armilla**”, así como el informe del Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla, D. Esteban Vicente Terrón Megías, firmado electrónicamente el día 23 de noviembre de 2017, en el que manifiesta que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios Virtual, de la sede electrónica de este Ayuntamiento, desde el 17 de octubre 2017 al 16 de noviembre de 2017, (ambos inclusive), sin que durante el periodo se haya formulado reclamación alguna..

Igualmente, figura propuesta de la Concejala Delegada del Área de Igualdad, Mayor y Participación del Ayuntamiento de Armilla, D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta, firmada electrónicamente el día 02 de octubre de 2017, en la que propone al Pleno del Ayuntamiento que apruebe el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre de Armilla, por un período de cuatro años, 2018-2021.

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





El Concejal del Grupo Municipal “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s)”, del Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta, formula una intervención, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que la contiene se transcribe a continuación:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

|                                  |            |                        |         |
|----------------------------------|------------|------------------------|---------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |         |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | ALCALDE |
| GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 |                        |         |



Armilla

Intervención al IV Plan Municipal de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla.

-Muchas gracias, señor presidente.

Nuestro grupo municipal, siendo conscientes de la necesidad de la discriminación positiva de la mujer con respecto al hombre, solicitamos en comisiones informativas, siempre en aras al título del plan que hoy viene a pleno, "IV Plan municipal de IGUALDAD de oportunidades para mujeres y hombres de Armilla", que en el punto 5.4 objetivo 3 tercer guion que dice "Establecimiento de microcréditos dirigido a mujeres emprendedoras" se eliminara el género de dichos microcréditos o se pusiera ambos géneros. Siempre en pro a la igualdad que es para lo que se elabora este Plan. Pero nos resultó curioso que por parte del equipo de gobierno expresaran la negativa con rotundidad de mejorar o enriquecer este Plan. Además nos hicieron conocedores de que no eran necesarios nuestros votos para este Plan, por que estaba elaborado por las asociaciones y ellos mismos, no siendo necesaria aportación alguna del resto de la corporación.

Una vez más se muestra la prepotencia y la falta de diálogo de este equipo de gobierno.

Armilla a 18 de Diciembre del 2017

Fdo.: David Márquez Peralta, Concejal de Ciudadanos Armilla.

armilla@ciudadanos-cs.org

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





**SEGUNDO.-** Información pública y audiencia a los interesados: El acuerdo de aprobación inicial del Plan de Igualdad serán expuestos al público, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Se realizará mediante:

A) Publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en:

- Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 83 LPACAP).
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Armilla.

B) Además, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tendrá que publicarse el “texto íntegro” de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105. c) de la CE).

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo – sin necesidad de acuerdo plenario – el Plan de Igualdad, hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**CUARTO.-** En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro del Plan de Igualdad habrán de ser publicados en el Boletín

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Oficial de la Provincia, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos (arts. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 LPACAP).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**DECIMO.- EXPEDIENTE 2017/GSGE 6731.- ACUERDO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.-**

Se da cuenta del expediente 2017/GSGE 6731, relativo al Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

Consta en el expediente texto íntegro del Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

El Interventor Municipal emitió un informe de Fiscalización firmado electrónicamente el día 04 de diciembre de 2017, en el que manifiesta: “Se considera que el procedimiento llevado a cabo en las negociaciones está ajustado a Derecho; El contenido del referido Acuerdo se ajusta a Derecho.

El presente Acuerdo Regulador no pone en riesgo la estabilidad ni la sostenibilidad presupuestaria, en lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de “Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. En los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2017 se dispone del crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas de los

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



compromisos derivados del presente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.”

Figura, asimismo en el referido expediente, Informe conjunto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Armilla y del Jefe de Servicios Generales del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 04 de diciembre de 2017, en el que determina la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar el referido expediente.

Finalmente, consta en dicho expediente Propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Armilla, D. Sergio Baena Martín, firmada electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

|                                  |            |                        |         |
|----------------------------------|------------|------------------------|---------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |         |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | ALCALDE |
| GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 |                        |         |





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

**D SERGIO BAENA MARTÍN, CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Considerando que el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas se rige por las normas del Derecho Administrativo, especialmente, en lo que respecta a la negociación colectiva, por los preceptos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**SEGUNDO.-** Considerando que el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en e Capítulo IV del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO.-** Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CUARTO.-** Considerando que, respecto a la composición de la Mesa de negociación, se ha estado a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cuanto a las materias que pueden ser objeto de negociación deberá respetarse el contenido del artículo 37.

**QUINTO.-** Considerando que se ha alcanzado acuerdo en la correspondiente Mesa General de Negociación aprobándose por mayoría absoluta.

Este proceso negociador ha culminado tras la celebración de diez reuniones de la Mesa General de Negociación en las que han participado activamente los sindicatos U.G.T., C.C.O.O. y C.S.I.F., presentando propuestas y alegaciones escritas y verbales, estudiando toda aquella documentación que fue requerida, negociando la incorporación de todas aquellas modificaciones al articulado para la mejora del Acuerdo dentro del más absoluto respeto a la legalidad y al marco normativo vigente...

**SEXTO.-** Considerando que este Acuerdo fue ratificado en Asamblea General de Funcionarios el pasado veinticuatro de noviembre de 2.017, aprobándose por la mayoría absoluta de los funcionarios.

**SÉPTIMO.-** Considerando que el Acuerdo de Funcionarios alcanzado ha sido informado favorablemente y sin reparos por el Jefe de Servicios Generales, la Secretaría General y la Intervención municipal.

**OCTAVO.-** Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en cuanto el

Firma 1 de 1  
 SERGIO BAENA MARTÍN CONCEJAL DELEGADO AREA PERSONAL

SELLO  
 ELECTRONICO  
 DEL CONCEJAL DELEGADO  
 D DE ARMILLA

|              |                                  |            |                        |            |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|------------|--------------------------|------------|---------|

mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía eleva al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto consensuado por la Mesa General de Negociación que recoge el Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

**SEGUNDO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Presentar el mismo en la Oficina Pública correspondiente de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para que se proceda a su registro y posterior publicación.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo plenario a los interesados en el expediente así como a la Sra. Secretaria General, al Departamento de Personal y al Sr. Interventor municipal.

En Armilla a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Sergio Baena Martín  
 Concejal de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico  
 Ayuntamiento de Armilla

Firma de la Concejalía de Personal  
 SERGIO BAENA MARTIN CONCEJAL DE LA MESA PERSONAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



La Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Unidos para Defender Armilla, (UPDAR) en el Ayuntamiento de Armilla, Sra. Vega Álvarez, formula una intervención justificando su voto en contra, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que la contiene se transcribe a continuación:

|                          |            |         |
|--------------------------|------------|---------|
| Firma 2 de 2             | 25/01/2018 | ALCALDE |
| GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |            |         |

|                                  |            |                        |
|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2                     | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ |            |                        |





GRUPO MUNICIPAL  
 UNIDOS PARA DEFENDER ARMILLA

*Dña. Sonia Vega Álvarez, como Concejala y portavoz del Grupo Municipal de UPDA en este Ayuntamiento manifiesto, en relación al punto 10 del pleno de 18 de Diciembre de 2017 del Expediente 2017/GSGE 6731.- Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.*

**1ª intervención:**

Nuestro voto va a ser en contra. Creemos que tanto descontento por parte de alguna fuente sindical tan importante como CCOO es sinónimo de una mala negociación.

Criticamos que la Mesa General de Negociación se ha vaciado de contenidos, pasando al **Comité de Interpretación y Vigilancia** gran cantidad de competencias: En la mesa de negociación, es donde hay que negociar! Denuncian, y cito palabras textuales, que "no ha existido una negociación verdadera, transparente y limpia" en la mesa, porque no ha habido suficiente voluntad para llegar a acuerdos. Además compartimos que decisiones importantes para los trabajadores no se pueden dejar sólo en manos de seis personas!

CCOO advierte también textualmente "que para una existencia clara, de separación de poderes entre el equipo de gobierno y los sindicatos, la Presidencia de las **Comisiones de trabajo** sea asumida por el Responsable del Equipo de gobierno, y que la Secretaría sea asumida por un funcionario/a a propuesta y designado sólo por los sindicatos y rotativa entre ellos". Avisan que "de no ser así ambas Comisiones de trabajo quedan totalmente en manos del Alcalde"; propuesta que nos parece más que razonable.

Hay algunas propuestas bastante coherentes también de otras fuentes sindicales que no se han tenido en cuenta, como la del csi-f para el artículo 23 relativa al **complemento de productividad** : que su distribución y asignación individual, sujeta a criterios objetivos, corresponda al Alcalde-Presidente de Ayuntamiento..." parece totalmente discrecional", tal y como afirma este sindicato;

Relativa al artículo 2, tampoco tienen en cuenta la propuesta de UGT de que "una vez denunciado el acuerdo, la Mesa General de Negociación deberá constituirse en el plazo máximo de **un mes**", no de tres meses como recoge el acuerdo final. Parece lógico, que no se debe dejar pasar tanto tiempo.

Igualmente nos preocupa la privatización de competencias propias de los ayuntamientos tales como el cementerio, el mantenimiento del alumbrado público, la ayuda a la dependencia o la recogida de Residuos Sólidos y Jardinería.



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

Esto son solo algunos ejemplos por no extendernos demasiado. No compartimos el espíritu de la negociación llevada a cabo; por tanto, nuestro voto será en contra.

**2ª intervención:**

Creemos que hay algunas medidas interesantes, como hemos dicho antes, propuestas por los sindicatos, que no se han tenido en cuenta; y consideramos también, que el acuerdo de funcionarios definitivo, debería contar con el respaldo de todas las fuerzas sindicales de este ayuntamiento. Por tanto, nuestro voto va a ser en contra.

*Aclarar que no solo hemos analizado las alegaciones de CCOO, sino de UGT y CSIF, así constan en el expediente!*

*Se han incorporado muchas medidas interesantes de unos y otros, pero hay otras que no y que creemos importantes, como las alegaciones presentadas en los artículos 2 y 23.*

*Repito que además deberían contar con el respaldo de todas las fuerzas sindicales; por tanto, nuestro voto va a ser en contra.*

La Concejala y Portavoz del Grupo Municipal “Ahora Sí Podemos Armilla”, D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán, manifiesta que les han trasladado el malestar de un sindicato tan importante como es CCOO, si bien su Grupo no ha estado



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

presente en esas negociaciones, y que van a votar en contra, dándole voz a este sindicato.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos, toma la palabra para señalar que le corresponde al gobierno municipal la negociación; pero no comparten las afirmaciones del Concejal de IU respecto a que los políticos no tienen nada que decir ante un texto ratificado por la Asamblea de trabajadores.

Entienden que sí deben preocupar a los Concejales las repercusiones que pueda tener, sobre todo para los ciudadanos. Plantea que quiere saber si existe un informe que diga que todos los puntos son legales, y diversas cuestiones relativas, entre otras cuestiones, a si se ha hecho una cuantificación económica o si se han debatido y aceptado todas las propuestas que han hecho las representaciones sindicales.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio Ayllón Moreno, toma la palabra para pedir respeto a todas las centrales sindicales, advirtiendo que echan de menos el diálogo con todos los Grupos Políticos, puesto que dialogar, hablar y discutir no es malo. Entienden que es un acuerdo entre dos partes que, además, tiene que ser legal. Traslada, que a ellos se ha dirigido una central sindical, y plantean sus dudas respecto a la información que les llega, en especial, si a esa Asamblea esas cuestiones no han llegado con la suficiente pureza. Concluye que con todas esas dudas se van a abstener, y se ofrecen a dialogar con todos los sindicatos, si bien señala que hay una Asamblea en la que ganan unas propuestas y ante esto tienen que rendirse, siempre que se haya llegado a esa Asamblea con todas las garantías legales.

A continuación el Sr. Alcalde da un segundo turno de intervenciones que abre el Sr. Concejal del Grupo PSOE, D. Sergio Baena Martín, en contestación a las intervenciones formuladas, y en el que interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal IU, D. Rafael Muñoz Criado reiterando que ha sido testigo de la negociación resumida por el Sr. Baena y que se han tenido en cuenta las aportaciones de CCOO, CSIF y UGT.

El a la sesión, toma la palabra para advertir que cuando alguien de la oposición no está de acuerdo con el equipo de gobierno se les regaña, y aclara que lo que sucede es que no se fían. Desde su Grupo entienden que en este



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

proceso no ha habido una negociación real puesto que han impuesto las normas de juego, moviendo toda la estructura partidista y de cargos de representación. Añade que la realidad es que lo único que les preocupa mantener el control y el poder por encima de todo sin resolver las desigualdades existentes, tales como la desigualdad en la asignación del complemento de productividad, y sobre todo, que se está conculcando el derecho a la libertad sindical, expedientando a representantes sindicales durante el proceso de negociación.

El Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero interviene para rogar que se mantenga el silencio en el desarrollo de la sesión plenaria, advirtiendo que no va a permitir la intimidación a ningún trabajador del Ayuntamiento. Ante la persistencia de la alteración del orden por un miembro del público asistente, el Alcalde le pide que abandone el Salón de Plenos.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor, ( 11 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, Dª Mª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, Dª Mª del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, y D. Domingo Sola López), dos votos en contra, ( 2 ), (Dª Sonia Vega Álvarez y Dª. Sofía Díaz Sabán), y seis abstenciones, ( 6 ), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, Dª. Yaiza Martín López, y D. Francisco Jiménez Gómez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Texto Consensuado por la Mesa General de Negociación que recoge el Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla, en los términos en que ha sido negociado, y consta en el expediente.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo del Pleno a los Representantes del Personal con indicación de los recursos que estimen pertinente.

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Tercero.- Presentar el mismo en la Oficina Pública correspondiente de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para que se proceda a su registro y posterior publicación.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo Plenario a los interesados en el expediente así como a la Sra. Secretaria General, al Departamento de Personal y al Sr. Interventor Municipal.

**DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 2017/GIYT 5653. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.016. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-**

Se da cuenta del expediente 2017/GIYT 5653, relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Armilla, correspondiente al ejercicio de 2.016 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Cuenta General ha sido Informada por la Intervención Municipal, con fecha 25 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, (TRLRHL), y en la Regla 47 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, (ICAL).

Asimismo, fue Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, y expuesta al público previa publicación en el BOP nº 203, de 25 de octubre de 2017 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, por plazo de 15 días hábiles y 8 más para su presentación, sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación o alegación alguna, según consta en el Informe emitido por D. Esteban Vicente Terrón Megías, Jefe de la Oficina de Atención

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



al Ciudadano del Ayuntamiento de Armilla, firmado electrónicamente el día 04 de diciembre de 2017, que obra en el expediente.

Todo ello de conformidad con lo establecido por el art. 212 del TRLRHL.

En el expediente en cuestión figura propuesta formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Armilla, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmada electrónicamente el día 05 de diciembre de 2017.

El Sr. Alcalde plantea que se va a proceder a la deliberación conjunta de este punto y el siguiente, correspondiente a la aprobación del Presupuesto General, dada su estrecha relación, motivo por el que las intervenciones que se recogen se dan por reproducidas para el punto duodécimo.

Tras la presentación del punto por el Sr. Concejal proponente, D. Rafael Muñoz Criado, Portavoz del Grupo Municipal de IU, toma la palabra la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Unidos para Defender Armilla, (UPDAr) en el Ayuntamiento de Armilla, Sra. Vega Álvarez para señalar que se van a abstener en la votación, puesto que las cuentas son del equipo de gobierno. En relación con el siguiente punto, adelanta que el voto de su Grupo también será de abstención porque el Presupuesto es el instrumento de Planificación de la política que van a hacer en los próximos años. Señala, que en la Memoria de Alcaldía se hace referencia a que se ha seguido un proceso de participación ciudadana, y en relación con ello les gustaría que les aclarasen un par de cuestiones: ¿cuáles son las principales propuestas de la ciudadanía y si se han cuantificado?, y ¿en qué fecha se ha reunido el Consejo Económico y Social para trabajar los presupuestos?.

La Concejala y Portavoz del Grupo Municipal “Ahora Sí Podemos Armilla”, D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán, advierte que el expediente se trae a Pleno fuera de plazo, y señala que ven que el acta de arqueo presenta una cantidad bastante alta, que tienen liquidez y Remanente Líquido de Tesorería positivo, y confían en que la Cuenta General estará bien hecha. Respecto al Presupuesto, justifica el voto de su Grupo en una cuestión de actitud, puesto que no ha sentido que nadie haya intentado convencerlos. Destaca que en el propio informe del Interventor hay un Pendiente de Cobro que les preocupa, si bien admiten que el mismo está hecho con bastante claridad y profesionalidad.

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos, señala que han analizado las Cuentas Generales y la Liquidación del año pasado, y les llama la atención el Pendiente de Cobro a cierre de ejercicio, y advierte que se dejan pendientes de pago cosas muy importantes. A continuación aborda el tema de Presupuestos señalando, que les parece elevado el peso que tienen los Gastos de Personal, y que si bien se disminuyen los Ingresos Previstos no se llega a la realidad.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio Ayllón Moreno comienza su intervención, afirmando que este Presupuesto tiene unos calificativos en el informe económico y en la memoria, que no son correctos, y plantea que quieren saber cual ha sido el coste real del Nevada. Respecto a la Cuenta General, advierte que el Ayuntamiento arrastra un Pendiente de Cobro del que una parte importante ya no se va a poder realizar.

A continuación el Sr. Alcalde da un segundo turno de intervenciones que abre la Sra. Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Unidos para Defender Armilla, (UPDAr) en el Ayuntamiento de Armilla, Sra. Vega Álvarez, mostrando su interés en saber si han hecho algo de análisis de las propuestas que hicieron.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA” (C’s), Sr. Rodríguez Ríos, justifica el voto en contra de su Grupo, entre otros motivos, porque han llevado a Pleno propuestas para apoyar el comercio local, y para reducir el IBI, que no se han tenido en cuenta.

D. Antonio Ayllón Moreno, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, adelanta que su Grupo no va a apoyar el Presupuesto ni la Cuenta General por diversos motivos, entre otros, por el importe tan elevado que faltó por recaudar.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor, ( 12 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D<sup>a</sup>. Francisca

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, y D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán), una abstención, ( 1 ), (D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez), y seis votos en contra, ( 6 ), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López, y D. Francisco Jiménez Gómez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Armilla correspondiente al ejercicio 2.016, integrada, de acuerdo con lo establecido en el art. 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la del propio Ayuntamiento, así como por las Cuentas de la Sociedad Anónima Municipal Feria de Muestras de Armilla (FERMASA) y la de la Sociedad Anónima Municipal ARMUVISSA,I, S.A., ambas sociedades de capital íntegramente municipal; en los términos en que ha sido rendida.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, “Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, sin perjuicio de delegación efectuada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

**DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 2017/GIYT 8943. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, EJERCICIO 2.018 Y ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES ARMUVISSA I S.A. Y FERMASA. (APROBACIÓN INICIAL).-**

Se da cuenta del Expediente 2017/GIYT 8943, relativo a Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla para el ejercicio 2018,

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles Municipales ARMUVISSA, I S.A. y FERMASA. (Aprobación Inicial).

Dicho expediente consta de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento y de los estados de gastos e ingresos Armuvissa, I. S.A. y Fermasa, en los siguientes términos:

- El Presupuesto del **Ayuntamiento**, por importe de **19.493.475,33 euros** en el estado de gastos y **20.047.195,20 euros** en el estado de ingresos, por tanto, se presenta **con un superávit** inicial de **553.719,87 euros**.

- Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal **Armuvissa I SA**, por importe de **1.013.865,67 euros** en el estado de ingresos y por importe de **961.399,87 euros** en el estado de gastos y, por tanto, con un **superávit** inicial de **52.465,80 euros**, si bien cuenta con una subvención a la explotación por la realización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento (socio único) sobre el parking por importe de 250.000,00 Euros y una facturación por servicios y encomiendas al Ayuntamiento prevista en 440.580,80 euros.

- Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal **FERMASA SA**, por importe de **1.642.000,00 euros** en el estado de ingresos y por importe de **1.572.000,00 euros** en el estado de gastos y, por tanto, con un **superávit** inicial de **70.000,00 euros**, si bien se prevé una subvención a la explotación por la preparación de determinados eventos del Ayuntamiento (socio único) por importe de 275.000,00 euros.



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

**Presupuesto General para el año 2018** PRP PÁGINA 2  
 Ayuntamiento de Armilla - P.º del Constituyente, s/n - 5100 Armilla (Granada) - T.º 958776151 - Fax. 958513147 - www.armilla.es

Consolidación del Presupuesto

| CAP.           | DENOMINACIÓN              | ENTIDAD LOCAL        |                     |                     | TOTAL                | ELIMINACIÓN       | CONSOLIDACIÓN        |
|----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                |                           | AYUNTAMIENTO         | FERMASA             | ARMUVISSA           |                      |                   |                      |
| 1              | IMPUESTOS DIRECTOS        | 7.426.000,00         |                     |                     | 7.426.000,00         |                   | 7.426.000,00         |
| 2              | IMPUESTOS INDIRECTOS      | 500.000,00           |                     |                     | 500.000,00           |                   | 500.000,00           |
| 3              | TASAS Y OTROS INGRESOS    | 3.485.000,00         | 1.003.000,00        | 581.080,80          | 5.069.080,80         | 440.580,80        | 4.628.500,00         |
| 4              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.561.175,20         | 564.000,00          | 336.544,87          | 8.461.720,07         | 525.000,00        | 7.936.720,07         |
| 5              | INGRESOS PATRIMONIALES    | 25.020,00            | 75.000,00           | 96.240,00           | 196.260,00           |                   | 196.260,00           |
| 6              | ENAJENACIONES REALES      | 0,00                 |                     |                     | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| 7              | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.000.000,00         |                     |                     | 1.000.000,00         |                   | 1.000.000,00         |
| 8              | ACTIVOS FINANCIEROS       | 50.000,00            |                     |                     | 50.000,00            |                   | 50.000,00            |
| 9              | PASIVOS FINANCIEROS       | 0,00                 |                     |                     | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| <b>TOTALES</b> |                           | <b>20.047.195,20</b> | <b>1.642.000,00</b> | <b>1.013.865,67</b> | <b>22.703.060,87</b> | <b>965.580,80</b> | <b>21.737.480,07</b> |

| CAP.           | DENOMINACIÓN                            | ENTIDAD LOCAL        |                     |                   | TOTAL                | ELIMINACIÓN       | CONSOLIDACIÓN        |
|----------------|---|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                |   | AYUNTAMIENTO         | FERMASA             | ARMUVISSA         |                      |                   |                      |
| 1              | GASTOS DE PERSONAL                      | 7.049.987,45         | 686.000,00          | 445.786,13        | 8.181.773,58         |                   | 8.181.773,58         |
| 2              | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 7.996.941,88         | 776.677,54          | 147.331,22        | 8.920.950,64         | 440.580,80        | 8.480.369,84         |
| 3              | GASTOS FINANCIEROS                      | 215.000,00           | 39.276,13           | 24.497,97         | 278.774,10           |                   | 278.774,10           |
| 4              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.030.126,00         |                     | 0,00              | 1.030.126,00         | 525.000,00        | 505.126,00           |
| 5              | FONDO DE CONTINGENCIA                   | 90.000,00            |                     | 0,00              | 90.000,00            |                   | 90.000,00            |
| 6              | INVERSIONES REALES                      | 1.311.320,00         |                     | 5.000,00          | 1.316.320,00         |                   | 1.316.320,00         |
| 7              | TRANSFERENCIAS CAPITAL                  | 100,00               |                     | 0,00              | 100,00               |                   | 100,00               |
| 8              | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 50.000,00            |                     | 0,00              | 50.000,00            |                   | 50.000,00            |
| 9              | PASIVOS FINANCIEROS                     | 1.750.000,00         | 70.046,33           | 338.784,55        | 2.158.830,88         |                   | 2.158.830,88         |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>19.493.475,33</b> | <b>1.572.000,00</b> | <b>961.399,87</b> | <b>22.026.875,20</b> | <b>965.580,80</b> | <b>21.061.294,40</b> |

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO 08/12/2017 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 2014d4d0c23239393c3c34781a3cd0c001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SD/DIRX/DIRXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>




El Presupuesto General para el Ejercicio 2018, contiene los Anexos y la Documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL, artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 y demás normativa de aplicación (Ley General de Estabilidad Presupuestaria...), que a continuación se relacionan:

- Propuesta de Aprobación Inicial al Pleno.
- Memoria de Alcaldía.
- Informes favorables de Intervención (sobre Presupuesto General 2018 y sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda con Motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año 2018).
- Informe Económico-Financiero.
- Anexo de Personal.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Presupuesto General Consolidado.
- Presupuesto de Ingresos.
- Presupuestos de Gastos.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Inversiones
- Liquidación Presupuesto 2016.
- Avance de Liquidación Presupuesto 2017.
- Previsión Ingresos y Gastos Armuvissa, I. S.A.
- Previsión Ingresos y Gastos Fermasa.

Figuran en el expediente, Memoria del Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, así como Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, firmadas electrónicamente los días 05 y 04 de diciembre de 2017, respectivamente, en las que se concretan los términos del Acuerdo cuya adopción se propone al Pleno del Ayuntamiento.

|                                  |            |                          |            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2             |            |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           |            | ALCALDE                  |            |



Figura, igualmente en el referido expediente sendos informes favorable emitidos por Intervención Municipal, firmados electrónicamente ambos el día 01 de diciembre de 2017, en los que manifiesta que el Presupuesto General para el año 2018 contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del (TRLRHL) y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990; y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta, igualmente en el referido expediente, Informe Económico Financiero del Presupuesto General Ejercicio 2018, emitido por el Concejal Delegado del Área de Economía, y Hacienda, D. Rafael Muñoz Criado, firmado electrónicamente el día 01 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.I.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, y Personal, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor, ( 11 ), (D. Gerardo Sánchez Escudero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, y D. Domingo Sola López), una abstención, ( 1 ), (D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez), y siete votos en contra, ( 7 ), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, y D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla, para el Ejercicio Económico 2018, junto con sus

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, que se adjunta como ANEXOS e integrados por los Presupuestos siguientes:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Armilla para el ejercicio económico de 2018 está integrado por:

- El Presupuesto del **Ayuntamiento**, por importe de **19.493.475,33 euros** en el estado de gastos y **20.047.195,20 euros** en el estado de ingresos, por tanto, se presenta **con un superávit inicial de 553.719,87 euros**.

- Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal **Armuvissa I SA**, por importe de **1.013.865,67 euros** en el estado de ingresos y por importe de **961.399,87 euros** en el estado de gastos y, por tanto, con un **superávit inicial de 52.465,80 euros**, si bien cuenta con una subvención a la explotación por la realización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento (socio único) sobre el parking por importe de 250.000,00 Euros y una facturación por servicios y encomiendas al Ayuntamiento prevista en 440.580,80 euros.

- Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal **FERMASA SA**, por importe de **1.642.000,00 euros** en el estado de ingresos y por importe de **1.572.000,00 euros** en el estado de gastos y, por tanto, con un superávit inicial de **70.000,00 euros**, si bien se prevé una subvención a la explotación por la preparación de determinados eventos del Ayuntamiento (socio único) por importe de 275.000,00 euros.

-----  
 -----

|                                  |            |                        |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |                          |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
|                                  |            |                        | 25/01/2018               |
|                                  |            |                        | ALCALDE                  |



**Presupuesto General para el año 2018** PRP PÁGINA 2  
 Ayuntamiento de Armilla - P.º del Constituyente, 54 - 18100 Armilla (Granada) - T.º 958776115 - Fax. 958513147 - www.armilla.es

Consolidación del Presupuesto

| CAP.           | DENOMINACIÓN              | ENTIDAD LOCAL        |                     |                     | TOTAL                | ELIMINACIÓN       | CONSOLIDACIÓN        |
|----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                |                           | AYUNTAMIENTO         | FERMASA             | ARMUVISSA           |                      |                   |                      |
| 1              | IMPUESTOS DIRECTOS        | 7.426.000,00         |                     |                     | 7.426.000,00         |                   | 7.426.000,00         |
| 2              | IMPUESTOS INDIRECTOS      | 500.000,00           |                     |                     | 500.000,00           |                   | 500.000,00           |
| 3              | TASAS Y OTROS INGRESOS    | 3.485.000,00         | 1.003.000,00        | 581.080,80          | 5.069.080,80         | 440.580,80        | 4.628.500,00         |
| 4              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.561.175,20         | 564.000,00          | 336.544,87          | 8.461.720,07         | 525.000,00        | 7.936.720,07         |
| 5              | INGRESOS PATRIMONIALES    | 25.020,00            | 75.000,00           | 96.240,00           | 196.260,00           |                   | 196.260,00           |
| 6              | ENAJENACIONES REALES      | 0,00                 |                     |                     | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| 7              | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.000.000,00         |                     |                     | 1.000.000,00         |                   | 1.000.000,00         |
| 8              | ACTIVOS FINANCIEROS       | 50.000,00            |                     |                     | 50.000,00            |                   | 50.000,00            |
| 9              | PASIVOS FINANCIEROS       | 0,00                 |                     |                     | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| <b>TOTALES</b> |                           | <b>20.047.195,20</b> | <b>1.642.000,00</b> | <b>1.013.865,67</b> | <b>22.703.060,87</b> | <b>965.580,80</b> | <b>21.737.480,07</b> |

| CAP.           | DENOMINACIÓN                            | ENTIDAD LOCAL        |                     |                   | TOTAL                | ELIMINACIÓN       | CONSOLIDACIÓN        |
|----------------|---|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                |   | AYUNTAMIENTO         | FERMASA             | ARMUVISSA         |                      |                   |                      |
| 1              | GASTOS DE PERSONAL                      | 7.049.987,45         | 686.000,00          | 445.786,13        | 8.181.773,58         |                   | 8.181.773,58         |
| 2              | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 7.996.941,88         | 776.677,54          | 147.331,22        | 8.920.950,64         | 440.580,80        | 8.480.369,84         |
| 3              | GASTOS FINANCIEROS                      | 215.000,00           | 39.276,13           | 24.497,97         | 278.774,10           |                   | 278.774,10           |
| 4              | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.030.126,00         |                     | 0,00              | 1.030.126,00         | 525.000,00        | 505.126,00           |
| 5              | FONDO DE CONTINGENCIA                   | 90.000,00            |                     | 0,00              | 90.000,00            |                   | 90.000,00            |
| 6              | INVERSIONES REALES                      | 1.311.320,00         |                     | 5.000,00          | 1.316.320,00         |                   | 1.316.320,00         |
| 7              | TRANSFERENCIAS CAPITAL                  | 100,00               |                     | 0,00              | 100,00               |                   | 100,00               |
| 8              | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 50.000,00            |                     | 0,00              | 50.000,00            |                   | 50.000,00            |
| 9              | PASIVOS FINANCIEROS                     | 1.750.000,00         | 70.046,33           | 338.784,55        | 2.158.830,88         |                   | 2.158.830,88         |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>19.493.475,33</b> | <b>1.572.000,00</b> | <b>961.399,87</b> | <b>22.026.875,20</b> | <b>965.580,80</b> | <b>21.061.294,40</b> |

Firma 1 de 1  
 GERARDO SANCHEZ ESCUDERO 08/12/2017 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 2014d4c023259393c3c34781a3c0e001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABS/SD/DIRX/DIRXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



**Segundo.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días



hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Tercero.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE 2017/GSEC 10542. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C’S)”, RELATIVA A LA “DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA”.-**

Se da cuenta del expediente 2017/GSEC 10542, relativo a Moción presentada por D. David Márquez Peralta, Concejal del Grupo Municipal “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s)”, del Ayuntamiento de Armilla, relativa a la “Detección y Atención a Menores con Dislexia”.-

Al expediente en cuestión se ha incorporado una Declaración Institucional, de fecha 18 de diciembre de 2017, consensuada por los Portavoces de todos los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Armilla; y ello de acuerdo con lo Dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, en su sesión del día 13 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
 -----  
 -----



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En amparo a la ley vigente LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ARMILLA presentamos la siguiente propuesta.

**DECLARACION INSTITUCIONAL DE ARMILLA SOBRE "Detección y atención a menores con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo".**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Trastornos y dificultades de aprendizaje más comunes como la dislexia de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con ASANDIS (Asociación Andaluza de Dislexia y otras DEA - Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con NEAE experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, al asesoramiento y la orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas NEAE piden la necesidad de llevar a cabo el marco normativo que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que afecta a en torno a un 15% de los españoles y, según algunos estudios, puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado", también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF P1802200D - N° Registro Entidad Local 01180212

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos **PROPONE:**

**Primero** Que el Pleno del Ayuntamiento de Armilla inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar el número de profesorado de especialidad PT en los centros de infantil y primaria con el objeto de estudiar el máximo número posible de alumnos con estos problemas, hasta alcanzar el 100%.

**Segundo** Que el Pleno del Ayuntamiento de Armilla inste al equipo de gobierno a:

1. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con NEAE.
2. Estudiar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de las NEAE por parte de los menores afectados en nuestro municipio.
3. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de las personas con NEAE, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas.

En Armilla a día 18 de Diciembre de 2.017

CS  
 Francisco J. Rodríguez Ríos  
 SONIA VEGA ARUMER (UPDAR)  
 SERA VIDAZ  
 Dolores Cañavete Jiménez  
 Ant. Alfo Moreno

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)  
 Tfno: 958.578.015 – Fax: 958.570.107 – www.armilladigital.com  
 CIF: P18022003 – N° Registro Entidad Local: 01180212

El Concejal del Grupo Municipal “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s)”, del Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta, formula una intervención, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que la contiene se transcribe a continuación:



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

|                                  |            |                          |            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2             |            |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           |            | ALCALDE                  |            |



Armilla

Intervención a la moción de NEAE.

-Muchas gracias, señor presidente.

Traíamos a este pleno una moción para ayudar a los Alumnos con dislexia, y agradecemos tanto al equipo de gobierno como al resto de la corporación la colaboración para enriquecer esta moción y hacerla institucional.

Armilla a 18 de Diciembre del 2017

Fdo.: David Márquez Peralta, Concejal de Ciudadanos Armilla.

armilla@ciudadanos-cs.org



La Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los diecinueve (19) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (D. Gerardo Sánchez Escudero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, y D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA: Aprobar la Declaración Institucional presentada por todos los Portavoces de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Armilla, en los términos en que ha sido transcrita en la parte positiva del presente acuerdo.

**DECIMOCUARTO.- EXPEDIENTE 2017/GSEC 11313. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA “PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.-**

Se da cuenta del expediente 2017/GSEC 11313, relativo a la Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Armilla, D<sup>a</sup> Yaiza Martín López, relativa a la “Propuesta de Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.-

El Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero se disculpa por haber incluido por error en el Orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Armilla de fecha 18 de diciembre de 2017, este expediente 2017/GSEC 11313 relativo a la “Propuesta de Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ya que en la Comisión

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Informativa de Gobernación y Bienestar Social se propuso Retirar el referido expediente.-

Los Sres. Ediles acuerdan retirar el referido expediente del Orden del Día del Pleno del Ayuntamiento.

**DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE 2017/GSEC 10817.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA SÍ PODEMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, RELATIVA A “REGULAR EL CABLEADO AÉREO DEL MUNICIPIO DE ARMILLA”.-**

Se da cuenta del expediente 2017/GSEC 10817, relativo a la Moción presentada por D<sup>a</sup>. Sofia Díaz Sabán, en su Condición de Concejala y Portavoz del Grupo Municipal “Ahora Sí Podemos Armilla” del Ayuntamiento de Armilla, relativa a “Regular el Cableado Aéreo del Municipio de Armilla”.

Al expediente en cuestión se ha incorporado una nueva Moción modificada; y ello de acuerdo con lo Dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, en su sesión del día 13 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

-----  
 -----  
 -----  
 -----

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|





Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**  
 Ayuntamiento de Armilla

Dña. Sofía Díaz Sabán, en su condición de Concejala y Portavoz del Grupo Ahora Sí Podemos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente propuesta:

### MOCIÓN REGULACIÓN CABLEADO AÉREO DEL MUNICIPIO

Basta dar un paseo por las calles del municipio para comprobar que buena parte de la línea eléctrica de baja tensión, teléfono o fibra óptica no se encuentra debidamente soterrada, sino que por el contrario, o bien cuelgan de las fachadas de edificios, o bien se encuentran en el aire sostenidos por postes o farolas. Un hecho que en diversas ocasiones los propios vecinos nos han puesto de manifiesto y que, por haberse convertido en una cuestión casi normalizada o una imagen a la que nos hemos acostumbrado no se ha hecho nada por cambiar.

Durante las últimas obras que se han llevado a cabo en el municipio por hacer mención en la última que tenemos memoria de la Calle Alambra nos encontramos que sólo se soterra el alumbrado y no se hace ningún otro tipo de soterramiento a pesar de que el Ayuntamiento de Armilla soterra tubos en vacío, las empresas hacen caso omiso y continúa la calle afectada con cables aéreos y así podríamos poner multitud de ejemplos, comenzando con las tres calles más importantes del municipio, Camino del Jueves, Calle Granada y Calle San Miguel, la situación de estos cables pasa a ser extrema con centenares de cables pasando de un lado a otro de la calle lo que hace que la contaminación visual resulte altísima además del peligro que esto representa si ocurre alguna avería o algún cable cae sobre la calzada o acera.

Si nos centramos por barrios resulta mucho más elevada esta situación en Korea por ser una de las zonas más antiguas de Armilla en la que en



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**  
 Ayuntamiento de Armilla

cualquier esquina una maraña de cables recorren las fachadas o se pueden ver cruzando las vías públicas.

Este Ayuntamiento no puede seguir permitiendo que las empresa telefónicas y eléctricas utilicen fachadas de las viviendas o locales, que son privados, y sin embargo la gente propietaria no se le solicita permiso ni se le ofrece contraprestación, ni se cuida la estética, estamos desamparados por unas leyes que protegen los derechos adquiridos de las empresas, con el tiempo la maraña de hace insostenible; y unas empresas que no miran por el bien común y no van a invertir en mejorar su infraestructura cuyo único objetivo es ahorrar todos los costes posibles por encima de todo y de todos.

Ciudades de toda Europa ya trabajan en la necesidad de evitar tanto cable suelto por las fachadas o cruzando las vías públicas, que es antiestético, ensucia el ambiente y genera contaminación. Es lo que pretendemos que en Armilla se comience a hacer mirar al futuro para ser una ciudad del siglo XXI. Es por ello que someto a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO\_** Proponer la firma de convenios de colaboración con las distintas empresas implicadas en el que se comprometan al progresivo soterramiento del cableado con un calendario de actuación para toda la ciudad, comenzando con las vías que ya disponen de la instalación de tubos en vacío.



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**  
 Ayuntamiento de Armilla

**SEGUNDO** \_\_. Continuar con la instalación de tubos en vacío cada vez que se ejecuta la urbanización o remodelación de una calle de cara a un futuro soterramiento de todos los cables; y continuar con el compromiso de trabajar para evitar el cableado aéreo en obra nueva.

**TERCERO** \_\_. Instar al Gobierno de la Nación para la modificación de la normativa estatal por la cual las empresas no están obligadas a dicho soterramiento.

**CUARTO** \_\_. Dar cuenta a las empresas y al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Sí Armilla

  
 Sofia Díaz Sabán

En Armilla 18 de Diciembre de 2017



|                                  |            |                          |            |
|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2             |            |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           |            | ALCALDE                  |            |

La Comisión Informativa de Gobernación y Bienestar Social, dictaminó el presente asunto, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2.017.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los diecinueve (19) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (D. Gerardo Sánchez Escudero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D<sup>a</sup>. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, D<sup>a</sup> Sonia Vega Álvarez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D<sup>a</sup>. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Antonio Ayllón Moreno, D<sup>a</sup>. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, y D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA: aprobar la nueva Moción presentada por D<sup>a</sup>. Sofía Díaz Sabán, en su Condición de Concejala y Portavoz del Grupo Municipal “Ahora Sí Podemos Armilla” del Ayuntamiento de Armilla, relativa a “Regular el Cableado Aéreo del Municipio de Armilla”, en los términos en que ha sido transcrita anteriormente y consta en el expediente.

**DECIMOSEXTO.- CONTROL:**

**A) DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Señala el Sr. Alcalde, que se encuentran a disposición de los Sres. Ediles en la plataforma de Internet habilitada al efecto, las diferentes Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada; tanto las emitidas por el propio Alcalde, como las emitidas en virtud de las Delegaciones por el Concejal Delegado del Área de Policía Local y Movilidad, por la Primera Teniente de Alcalde y Concejala delegada del Área de Urbanismo y Gobernación, por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, por el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Personal, Educación, Contratación y Desarrollo Económico y por el Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Asuntos Sociales y Vivienda.

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



**B) MOCIONES.-**

No se presenta ninguna.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Unidos para Defender Armilla, (UPDAr), Sra. Sonia Vega Álvarez, formula un Ruego al Sr. Alcalde para que el año próximo se elabore el documento con el desglose de Presupuestos de ingresos y gastos por concejalías y si puede ser que se cuelgue en la web de la Transparencia del Ayuntamiento.

Se atenderá el ruego. Del año 2017 tiene todo el presupuesto colgado tanto en aplicación económica como funcional. En la funcional evidentemente se hace por Áreas. Lo digo porque lo mismo se hará tanto con la del 2018 y sucesivos.

El Concejel del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta formula una Pregunta al Sr. Alcalde, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que lo contiene se transcribe a continuación:

-----

-----

-----



|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|

Para asegurar su validez, en cualquier momento puede consultar el siguiente enlace  
 Código Seguro de Validación: 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8e183001  
 Uri de validación: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Mensajes: [Ver mensajes](#) | [Enviar mensaje](#) | [Eliminar mensaje](#) | [Actualizar mensajes](#)



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE "CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA" EN EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, DAVID MÁRQUEZ PERALTA, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente:

**PREGUNTA**

El próximo día 21 de Diciembre del presente año se jubila la conserje del CEIP Tierno Galván, después de 17 años de servicio en dicho centro y viviendo en dicho centro.

Nuestro alcalde puede contestarnos. ¿Cómo tiene previsto cubrirse esta jubilación?

En Armilla, 15 de Diciembre del 2017.  
 El Concejál.

Fdo. David Márquez Peralta.

SELLO  
 ELECTRONICO  
 AYUNTAMIENTO  
 DE ARMILLA

El Concejál del Grupo Municipal de "CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA", (C's) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta formula un Ruego al Sr. Alcalde, que procede a la lectura del mismo, cuyo documento que lo contiene se transcribe a continuación:

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



1



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA” EN EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA, DAVID MÁRQUEZ PERALTA, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente:

RUEGO:

Señor alcalde, este grupo político hace unos meses presentó una moción para la retirada de los bolardos en la Plaza Tres Cruces de la localidad. Moción que, aun reconociendo su importancia y necesidad, rechazó éste equipo de gobierno por no ser prioritaria para ustedes.

Recientemente en la prensa se ha publicado una noticia en la que un motorista había tenido un accidente bastante considerable con los bolardos de la zona de la calle Real de Motril. A pesar de ser conscientes de que estos bolardos cumplen con la normativa vigente, nos hace pensar el riesgo que continúan entrañando los bolardos que existen en la localidad. Tanto en la Plaza Tres Cruces como en otras ubicaciones.

Por todo ello **LE RUEGO**:

- 1.- Se estudie la posibilidad de señalar o cambiar los bolardos que cumplan la normativa por unos menos rígidos que entrañen menos peligro.
- 2.- Comenzar de inmediato con la retirada de todos los bolardos que no cumplen la normativa en el municipio.

En Armilla, 18 de Diciembre del 2017.

El Concejal.  
  
Fdo. David Márquez Peralta.

[armilla@ciudadanos-cs.org](mailto:armilla@ciudadanos-cs.org)

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos formula una Pregunta al Sr. Alcalde, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que lo contiene se transcribe a continuación:

|              |                                  |            |                        |              |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------|--------------------------|------------|---------|



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 7d057a95c198401e8913a5d6bcd8e183001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Mandatario: **Francisco José Rodríguez Ríos**  
 Fecha Registro: 15/12/2017 20:44:50



FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RIOS, concejal del Ayuntamiento de Armilla y portavoz del Grupo político de "Ciudadanos-partido de la Ciudadanía", atendiendo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Armilla, la siguiente

**PREGUNTA:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El día 3 de Diciembre de 2.012 se aprobó en Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada la liquidación del Consorcio.

Desde entonces las labores de la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, e centran en la liquidación y distribución del patrimonio y en particular liquidación de los bienes, recaudación y pago de los derechos y obligaciones pendientes, así como la distribución de su patrimonio.

El día 30 de Junio de 2.013 el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos dejó de prestar servicios, pasando la Diputación Provincial a prestar dicho servicio.

En la actualidad hay 147 ayuntamientos que han cancelado su deuda y solo 10 ayuntamientos de la Provincia de Granada, entre ellos el de Armilla deben más de 16 millones de euros; para ellos se solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía que se le retuviera con cargo a las cantidades del Fondo de la PATRICA.

[armilla@ciudadanos.es.org](mailto:armilla@ciudadanos.es.org)



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |





El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos formula una Pregunta al Sr. Alcalde, que procede a la lectura de la misma, cuyo documento que lo contiene se transcribe a continuación:



FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RIOS, concejal del Ayuntamiento de Armilla y portavoz del Grupo político de “Ciudadanos-partido de la Ciudadanía”, atendiendo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Armilla, la siguiente

**PREGUNTA:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En reiteradas mociones que, por parte de este grupo político, se presentaron en la Excm. Diputación Provincial de Granada referentes a los parques de bomberos de la Provincia de Granada y que fueron aprobadas por unanimidad de todos los grupos.

En una de ellas aprobada en Octubre de 2016 se aprobó la de realizar hacer gestiones con los ayuntamientos de los términos municipales del Área Sur del Área Metropolitana de Granada, para ver la viabilidad de obtener terrenos adecuados para la instalación de un nuevo parque de Bomberos por parte del Consorcio Provincial, desde el que se atienda todo el área sur desde el municipio de Huétor Vega, Monachil, Cajar, La Zubia, Ojijares, Gojar, Armilla, Churrana de la Vega, Las Gabias, Cullar Vega, Vegas del Genil, Alhendin, La Malahá, Otura, Dilar, Padul, Durcal, Lecrin, Niguelas, Albuñuelas. Con un montante de 156.132 habitantes según los datos de Instituto de Estadística y cartografía de Andalucía.

De todo ello tuvo conocimiento la Alcaldía de este Ayuntamiento de Armilla.

¿Puede decirme el Sr. Alcalde, si han existido conversaciones al respecto de este asunto con la representación oficial del Consorcio Provincial de Bomberos y si se ha llegado algún tipo de acuerdo o posibilidad de ofrecer terrenos en nuestro término oficial próximos a la ronda sur y al núcleo de la circunvalación de Granada?

SELO  
ELECTRONICO  
AYUNTAMIENTO  
DE ARMILLA

armilla@ciudadanos.es.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación d7f6ca0724483805976272f13001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/DIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Nombre del documento: PREGUNTA RODRIGUEZ RIOS - fecha: 2018/01/25 10:09:07 - 2018/01/25 10:09:07  
 Nombre del archivo: PREGUNTA RODRIGUEZ RIOS - fecha: 2018/01/25 10:09:07 - 2018/01/25 10:09:07

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



Para verificar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 0f1f5a2744e8b080978a2b271001  
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDIARXBASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>  
 Metadatos  
 Num. Registro entrada: ENTNA 2017/0915 - Fecha Registro: 18/12/2017 20:44:00





Armilla

Igualmente, puede decirnos el señor Alcalde si ¿han existido conversaciones para que este Ayuntamiento de Armilla se integre en el Consorcio Provincial de Bomberos? y ¿qué condiciones económicas se nos ha pedido para ello?

Armilla a 15 de Diciembre de 2.017

El Condejal



Francisco J. Rodríguez Ríos

| <b>DILIGENCIA TRAMITACIÓN</b>              |                |
|--|----------------|
| Resolución Asunto                          |                |
| Negociación / Autoridad: <b>SECRETARIA</b> |                |
| Fotocopias Informativas                    |                |
| Autoridad/Funcionario                      | Entregas Fecha |
| <b>ALCALDIA</b>                            |                |
|  |                |
|  |                |

|                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     | Firma 2 de 2             |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
| 25/01/2018                       | 25/01/2018               |
| UT-SEC SECRETARÍA GRAL           | ALCALDE                  |



El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de "CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA", (C's) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Rodríguez Ríos formula un Ruego al Sr. Alcalde, que procede a la lectura del mismo, cuyo documento que lo contiene se transcribe a continuación:



FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RIOS, concejal del Ayuntamiento de Armilla y portavoz del Grupo político de "Ciudadanos-partido de la Ciudadanía", atendiendo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Armilla, el siguiente

**RUEGO:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

No es la primera vez que ocurre, y ante la reiterada actuación del concejal de IU Rafael Muñoz Criado con respecto a los comentarios que realiza en los artículos que los distintos grupos políticos realizamos en el Periódico Municipal; manifestándose claramente el **conocimiento anticipado** que tiene del resto de artículos que escribimos otros grupos políticos y que son enviados en tiempo y forma a la responsable del gabinete de Prensa del Ayuntamiento, permitiéndose la ligereza de opinar en sus propios artículos.

Por ello le **ruego al señor Alcalde-Presidente, que dé instrucciones a quien corresponda para que al menos exista el suficiente grado de privacidad, para evitar este tipo de comentarios fuera de lugar.**

Granada a 18 de Diciembre de 2017

EL CONCEJAL

Francisco J. Rodríguez Ríos

[armilla@ciudadanos-cs.org](mailto:armilla@ciudadanos-cs.org)



|              |                                  |            |                        |                          |            |         |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO | 25/01/2018 | ALCALDE |
| Firma 2 de 2 |                                  |            |                        |                          |            |         |

A continuación, por el Sr. Alcalde se procede a responder a los ruegos y preguntas formuladas, agradeciendo como siempre el adelanto que les permite contestar con detalle y darles toda la información que tenemos en los tres temas que nos han planteado.

El primero de ellos es sobre el Colegio Tierno Galván, se jubila la señora que ahora mismo realiza las funciones de conserje y lo hace el próximo 21/12/2017. El Ayuntamiento lógicamente no podrá cubrir esa vivienda hasta que está totalmente desalojada, hasta que sea pintada, y adecentada de manera que la persona que allí se instale reúna todas las condiciones la vivienda para poder ocuparla. Unos días antes de que comience nuevamente el curso, estará cubierta mediante un contrato social eventual de la bolsa de trabajo esas funciones de ordenanza. No así la vivienda hasta que se produzcan todo ese tipo de arreglos. Tengo que decirle que dos ordenanzas de colegios del Ayuntamiento de Armilla han pedido el traslado a esa vivienda por razones lógicas, porque es una vivienda que está en mejores condiciones que la que ellos ocupan. También un trabajador del Ayuntamiento ha pedido ocupar la vivienda y realizar las funciones de ordenanza. Este equipo de gobierno no tiene todavía nada decidido; esperaremos a recibir la vivienda. Si les digo que en el caso de que la vivienda fuera ocupada por una nueva contratación, se seguirá el procedimiento habitual legal, que será la oferta de esa plaza y la selección mediante una comisión en la que participarán los técnicos municipales, el AMPA y la Dirección del Colegio. Es un puesto suficientemente delicado e importante para que exista ese consenso entre todos los agentes que participan en la actuación del colegio.

Sobre la deuda que este Ayuntamiento tenía con el Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos decirle que evidentemente usted tiene toda la información y da las cifras, será miembro usted del consorcio me imagino, y tendrá toda la información. Mire le voy a contar, en el año 2013 se crea la comisión liquidadora del Consorcio (Yo hablo de la deuda del Ayuntamiento de Armilla). El Ayuntamiento tenía una deuda importante de 1.426.000€. ¿Por qué tenía esta deuda importante? Porque mire: aquí no pagaba el Ayuntamiento de Granada; aquí no pagaba el Ayuntamiento de Motril; aquí no pagaba el Ayuntamiento de de Almuñecar, y ¿qué decidió el Ayuntamiento de Armilla? Pues que no íbamos a ser ni más listos ni más tontos que nadie “vamos a pagar y ver qué pasa con esto”. Y así lo hicimos: desde entonces, desde el año 2013 hasta ahora se ha bajado en cerca de un millón de euros esta deuda, de manera que el Ayuntamiento de Armilla tiene a fecha de hoy contabilizada una deuda de 442.810,03€. Esto no coincide con la deuda, con el resultado, y con el resumen que nos pasa el Consorcio, porque el Consorcio está pasando liquidaciones de intereses que entendemos que no son legales, entre otras cosas, porque este Ayuntamiento no ha recibido ninguna liquidación. Para recibir una liquidación de intereses tenemos que recibirla nosotros antes, y la comisión liquidadora no tiene

|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |



potestad administrativa para poder realizar estas liquidaciones. El Ayuntamiento terminará en los próximos años de realizar la totalidad del pago. Si le tengo que decir que desde este momento, desde el año 2013, cumplimos totalmente con los pagos de reciclaje de la basura, y en este momento, la deuda que tiene del año 2015, 2016 y 2017 es de 0 euros. O sea, los datos no son exactamente los que ustedes tienen porque nosotros no reconocemos esos intereses, que en este caso la comisión liquidadora pretende realizarnos.

Sobre la petición de entrada al Consorcio de Bomberos, pues hombre usted también tiene información porque usted fue testigo de una reunión que yo mantuve con el Vicepresidente de la Diputación y Presidente del Consorcio. Mire le tengo que decir, que nosotros hemos pedido por cuatro veces entrar al Consorcio: lo pedimos en el Pleno 12/11/2007; lo pedimos en el Pleno 11/10/2010; lo pedimos en el Pleno 24/02/2011 este Alcalde. Bueno, pues el Consorcio nos denegó en el año 2010 esta entrada, curiosamente con el voto en contra del Ayuntamiento de Granada, que en abril de 2011 nos denunció ante la Fiscalía, denuncia que fue archivada poco antes de las elecciones “lo que es la vida y las vueltas que da la vida”; pero es que el 5/02/2016 este Pleno nuevamente aprobó la petición de entrar al Consorcio. Le tengo que decir, que el 6/07/2017 el Consorcio aceptó la entrada del Ayuntamiento de Armilla y el Ayuntamiento de Maracena al Consorcio, estableciendo una cuota de 163.000 €, cuota con la que este Ayuntamiento no está de acuerdo. Ni este Ayuntamiento ni el Ayuntamiento de Maracena. Nos negamos y les hemos pedido la revisión de esta cuota. Nos parece desorbitada ante el número de siniestros, y lo que venimos pagando, porque cada vez que vienen los bomberos a Armilla el Ayuntamiento paga con la tasa que nos presta el Ayuntamiento de Granada; pero nos parece desorbitada.. La última reunión la tuvimos el 17 de octubre. Estamos intentando corregir esta situación y ser parte, que es lo que queremos lo antes posible.

Por otra parte, le tengo que decir, que este Alcalde ofreció al Consorcio la Instalación del Parque Sur de Bomberos en los terrenos de Parque del Este justo detrás del Instituto. Estamos hablando de una parcela entre 1.500 y 2.000m2. Los informes técnicos de la Dirección técnica del Consorcio son favorables y lo consideran adecuado. Lógicamente somos más Ayuntamientos como bien sabe, porque este Parque tendría el objeto de abastecer al Sur de la ciudad de Granada y a todos los municipios de la zona Sur, especialmente a Armilla y Gabias, que también tiene más de 20.000 habitantes.

Sobre los ruegos le tengo que decir, que nosotros votamos en contra de la alineación de los bolardos porque no eran bolardos ilegales. También le dije que poco a poco los iríamos eliminando conforme los medios municipales pudieran hacerlo.



|              |                                  |            |                        |
|--------------|----------------------------------|------------|------------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL |
| Firma 2 de 2 | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO         | 25/01/2018 | ALCALDE                |

Sobre el apercibimiento al Concejal de Economía y Portavoz de IU sobre esa (según usted) utilización de los artículos en preferencia, le tengo que decir que ya me lo manifestó usted verbalmente, y así me dirigí a la funcionaria responsable de prensa del Ayuntamiento, que es la persona que recibe estos artículos. Como verán no los recibe la Jefa de Gabinete del Alcalde, los recibe una funcionaria que es periodista. Y esta funcionaria me ha confirmado que el Sr. Criado no tiene acceso a los artículos hasta que se publican. Este Alcalde tampoco tiene acceso hasta que se publican. Me parece una estupidez tener acceso antes sinceramente aquí entre nosotros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veintidós horas y cincuenta, (22:50 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL



|                                  |            |                        |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |                          |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
|                                  |            |                        | ALCALDE                  |



|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 7d057a95c198401e8913a5d6bcdca8183001  |
| Url de validación   | <a href="https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorofirma.asp">https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DIARXABSASWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorofirma.asp</a> |

|                                  |            |                        |                          |
|----------------------------------|------------|------------------------|--------------------------|
| Firma 1 de 2                     |            | Firma 2 de 2           |                          |
| MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 25/01/2018 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL | GERARDO SANCHEZ ESCUDERO |
|                                  |            | ALCALDE                | 25/01/2018               |